

UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZAN" - HUÁNUCO

**PROGRAMA DE CAPACITACION Y TITULACION
PROFESIONAL - PROCAPT**



**"LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DESDE UNA
PERSPECTIVA DEL ABUSO EXCLUSIVO DEL GÉNERO
FEMENINO INDUCE A UNA PROTECCION PARCIALIZADA
DE LOS GÉNEROS POR LA LEGISLACIÓN PERUANA"**

**TESIS PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE
ABOGADO**

**TESITAS: - ZUBIATE PAREDES, JUAN CESAR
- CALDERON CASTRO, DANAE
- VASQUEZ CUADRADO, ROSA GLORIA**

HUÁNUCO - PERU

2015

DEDICATORIA:

El presente es dedicado a los docentes del PROCAPT y a la memoria de los que pusieron todos sus esfuerzos para lograr superarnos como profesional.

Los Autores

AGRADECIMIENTO:

Elevamos de manera especial nuestros saludos a los asesores del PROCATP, quienes nos brindamos sus amplias experiencias para el desarrollo del presente trabajo; asimismo, a los docentes de la universidad Hermilio Valdizán, por el valioso apoyo profesional brindado, quienes en todo momento han intervenido con sus conocimientos para lograr los objetivos deseados

RESUMEN

La violencia Intrafamiliar de abuso del Género femenino ha puesto en el escenario académico gran cantidad de estudios e investigaciones que revelan diversos modos de construcción de la subjetividad femenina, a partir de la ubicación social de las mujeres en la cultura descrita como patriarcal. Esto ha generado intensos debates sociales, políticos, económicos, poniendo de relieve la condición de marginación de las mujeres en tales espacios. A la vez se han estudiado las marcas que deja en la constitución de las subjetividades femeninas semejantes procesos de exclusión. Como resultado de tales análisis, se han ofrecido diversas hipótesis provenientes de teorías psicoanalíticas acerca de la constitución de la subjetividad femenina que, entrecruzadas con aquellas provenientes de los estudios de género, ofrecen una masa interesante de datos y de nuevas hipótesis para seguir avanzando en este campo de conocimientos.

Tal entrecruzamiento teórico y de prácticas clínicas en sus comienzos fue arduo y difícil, debido más bien a relaciones de tensión entre ambas corrientes disciplinarias. Esta situación se caracterizó al principio por enfatizar, a veces hasta el paroxismo, las relaciones críticas y conflictivas entre los estudios de género y las teorías psicoanalíticas. Si bien todavía persisten algunos rasgos de aquella situación de exasperación crítica y a menudo desestimante una de la otra, en la actualidad estamos intentando fertilizar mutuamente el campo con hipótesis provenientes de ambas disciplinas, en un esfuerzo por articular aquellos conocimientos que se hayan revelado como fructíferos.

SUMMARY

Domestic violence Gender Female Abuse has set the academic scene lot of studies and research that reveal different modes of construction of female subjectivity from the social position of women in patriarchal culture as described. This has generated intense social, political, economic debates, highlighting the condition of marginalization of women in such spaces. While we have studied the marks left in the constitution of female subjectivity similar processes of exclusion. As a result of such analysis, we have offered various hypotheses derived from psychoanalytic theories about the constitution of female subjectivity, intersecting with those from gender studies; offer an interesting mass of data and new hypotheses for further progress in this field of knowledge.

Such theoretical and clinical practice in his early cross was arduous and difficult, due rather to strain relations between the two disciplinary streams. This situation is characterized initially by stress, sometimes to the limit, the critical relationships and conflicting gender studies and psychoanalytic theories. While some features of the situation and often exasperated reviewed desestimante one another, we are currently trying to fertilize the field with another hypothesis from both disciplines in an effort to articulate those skills that have been proven to be successful remain.

INTRODUCCION

Al menos una de cada tres mujeres en el mundo ha padecido a lo largo de su vida un acto de violencia de género (maltrato) violación) abuso, acoso. Desde diversos organismos internacionales se ha resaltado que este tipo de violencia es la primera causa de muerte o invalidez para las mujeres entre 15 y 44 años. Las Investigaciones realizadas plantean que: "Dado que la violencia contra la mujer es mayoritariamente ejercida por los hombres respondiendo a condicionamientos sexistas, también se usa el término violencia machista".

Las Naciones Unidas en su 85 sesión plenaria, el 20 de diciembre de 1993, ratificó la declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, en la que se la reconoce como un grave atentado contra los derechos humanos e «insta a que se hagan todos los esfuerzos posibles para que sea [la declaración] universalmente conocida y respetada». Define la violencia contra la mujer en su primer artículo como: "violencia contra la mujer" se entiende todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.

Las Naciones Unidas, en 1999, a propuesta de la República Dominicana con el apoyo de 60 países más, aprobaron declarar el 25 de noviembre día Internacional de la eliminación de la Violencia contra la Mujer.

INDICE

ASPECTOS GENERALES

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

- Descripción del problema.
- Formulación del problema.
- Formulación del Problema general.
- Problemas específicos.
- Objetivos
- Objetivo General
- Objetivos Específicos.
- Hipótesis
- Variables
- Justificación e importancia.
- Viabilidad.
- Limitaciones
- Internas
- Externas

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

- Antecedentes.
- Bases Teóricas.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLOGICO

- Tipo de Investigación
- Población y muestra
- Técnica de recojo de datos
- Instrumento de recolección de datos y validación del instrumento

CAPITULO IV

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

- Procesamiento y presentación de datos
- Contrastación de la Hipótesis
- Prueba de Hipótesis

CONCLUSIONES

SUGERENCIAS

BIBLIOGRAFIA

NOTA BIBLIOGRAFICA

ANEXOS

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 DESCRIPCION DEL PROBLEMA

Ya desde los albores de la historia escrita la violencia Intrafamiliar del género femenino, es evidente el dominio del hombre en las distintas sociedades. La mujer ha ocupado como regla general una posición subordinada con respecto al hombre en las sociedades anteriores a la actual. Esta desigual distribución de poder determinada socialmente por el sistema sexo – género resulta de especial interés para abordar la violencia de género.

Este tema es de especial interés por la propia invisibilización que hay del fenómeno, por la presencia de mitos al respecto, por tabúes que existen relacionados con la intimidad de la dinámica familiar, que no se debe comentar, que es algo secreto del hogar; que da vergüenza y por eso se calla; por el desconocimiento sobre el mismo, a veces, hasta por el temor de represalias, y hasta por el poco apoyo legislativo que existe a las mujeres objetos de violencia. El presente trabajo es un acercamiento al tema de la violencia de género en la familia.

La desigual distribución de poder, inherente al desempeño de los roles de género, así como la manera estereotipada de asumir el género femenino y el masculino resultan significativas a la hora de hablar de violencia de género.

Cuando hablamos de violencia podemos pensar en violencia escolar, doméstica, familiar, etc., pero me voy a centrar en la violencia de género en la vida intrafamiliar.

La violencia, nos remite desde la etiología de la palabra al concepto de fuerza, y el uso de la fuerza se relaciona con el concepto de poder. Históricamente la violencia siempre ha sido un medio para hacer ejercicio del poder, relacionada con el predominio a través de la fuerza. El objetivo, entonces, de una conducta violenta siempre alude a una lucha de poderes; el daño subyace, ya sea a nivel físico (el más evidente), psíquico o emocional.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

Entendamos por violencia Intrafamiliar desde la perspectiva de abuso del género femenino a cualquier manifestación de abuso físico y/o psicológico que se lleve a cabo en relaciones desiguales de poder. Teniendo en cuenta, como resultado de la sociedad patriarcal es más frecuente la violencia de los hombres contra las mujeres.

La Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belem Do Pará), define la violencia contra la mujer como:

Cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado y puede suceder en la familia, centros de trabajo, escuelas, instituciones de salud, en la calle o en cualquier otro lugar.

Las manifestaciones más frecuentes de la violencia intrafamiliar son la violencia sexual, la física, la psicológica y la económica.

La violencia sexual puede ir desde una mirada o comentario malicioso, un manoseo, hasta la penetración forzada del pene o algún objeto.

La violencia física es la que se comete directamente en el cuerpo de la persona, son las agresiones que se hacen con las manos, el puño, las uñas, los pies, armas blancas u otros objetos al alcance del agresor. Este tipo de violencia puede ser fácil de observar por las huellas que deja en el cuerpo, pero también pueden ser golpes leves que no dejan huella aparente, pero que repetidos con frecuencias, también minan la salud de la víctima.

La violencia psicológica daña directamente el valor, la estima y la estabilidad emocional de la persona que la sufre, son las humillaciones, insultos, menosprecio, abandono, amenazas, omisiones, silencios y otras conductas similares a las que se somete cotidianamente a una mujer y a otros miembros vulnerables de la familia, y que tienen repercusiones de tipo psicológico, y seguramente en toda la salud de la persona que las sufre.

La violencia económica se refiere al control que tiene el hombre hacia la mujer por medio del chantaje económico. El hombre administra y maneja el dinero, las propiedades y en general todos los recursos de la familia a su libre conveniencia.

La violencia de género puede manifestarse en cualquiera de sus formas, pero puede también combinar dos o más de sus formas.

La violencia de género limita el sano desarrollo, disminuye la autoestima de la víctima, pone incluso en peligro la vida, su salud y su integridad, causando por ejemplo alteraciones emocionales, dificultades en las relaciones interpersonales y traumas sexuales; se infiere de manera sistemática, puede conformarse por un solo acto, o bien puede consistir en una serie de agresiones que, sumados, producen un daño, aunque cada una de ellas, aislada, no forzosamente lo produzca.

Causales de este flagelo pueden citarse muchos: la crisis en las familias, el exceso de trabajo y el abandono de los hijos en algunas, así como el desempleo en otras; la falta de límites, el alcohol, la droga, la pérdida de valores, la crisis política, económica y social; la influencia de la televisión, el nivel económico, el nivel escolar, el cultural, etc., otros autores prefieren buscar en el proceso de socialización estas causas. Investigaciones realizadas por la Dra. Caridad Navarrete refiere resultados diferentes en cuanto a los distintos tipos de maltratos frente a variables como la etapa generacional que atraviesa la mujer, su ocupación, estado civil, etc. No obstante sí se hace evidente la presencia de violencia en la mayoría de la población estudiada en sus investigaciones. Lo importante es destacar que ninguno de estos factores es, por sí solo, causal de violencia.

Este flagelo es siempre consecuencia de una multicausalidad, de una combinación de factores que generan una descarga violenta. Incluso podemos encontrar en la literatura un determinante biológico, cierta predisposición personal en determinados sujetos a desencadenar hechos violentos.

1.2.1 Problema General

- a. ¿La violencia intrafamiliar desde una perspectiva de abuso exclusivo del género femenino, induce a una protección parcializada de los géneros por la legislación peruana?

1.2.2 Problemas Específico

- a. ¿La calificación de mujer como género "débil" respalda la concepción de la violencia intrafamiliar desde una perspectiva de abuso exclusivo del género femenino?
- b. ¿El hecho de que la idiosincrasia peruana sea "machista" influye en la protección parcializada de los géneros por la legislación peruana?

1.3 OBJETIVOS

1.3.1 Objetivo General

- a. Demostrar que la violencia intrafamiliar desde una perspectiva de abuso exclusivo del género femenino, condiciona la protección parcializada de los géneros por la legislación peruana.

1.3.2 Objetivos Específico

- a. Analizar si la calificación de la mujer como género "débil" respalda, la concepción de la violencia intrafamiliar desde una perspectiva de abuso exclusivo del género femenino.
- b. Examinar el hecho de que la idiosincrasia peruana sea "machista" influye en la protección parcializada de los géneros por la legislación peruana.

1.4 HIPOTESIS

1.4.1 Hipótesis General

- a. La violencia intrafamiliar desde una perspectiva de abuso exclusivo del género femenino, induce a una protección parcializada de los géneros por la legislación peruana

1.4 .2 Hipótesis Secundarias

- a. La calificación de mujer como género “débil” respalda la concepción de la violencia intrafamiliar desde una perspectiva de abuso exclusivo del género femenino.
- b. El hecho de que la idiosincrasia peruana sea “machista” influye en la protección parcializada de los géneros por la legislación peruana.

1.5 VARIABLES

1.5.1 Variable Independiente

- La violencia intrafamiliar desde una perspectiva de abuso exclusivo del género femenino.

1.5.2 Variable dependiente

- Induce a una protección parcializada de los géneros por la legislación peruana.

1.6. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA

- **Justificación metodológica.-** En este trabajo se aplicará la metodología científica; que consistirá en identificar el problema, para después de analizar las teorías, formular soluciones a través de la hipótesis; así como identificar los objetivos que orientan a la investigación. Todo esto mediante la aplicación de todos los elementos metodológicos correspondientes.

La base para lograr la disminución de la Violencia Intrafamiliar del género femenino parte de una adecuada gestión de recursos humanos, la gestión de los recursos financieros y la gestión de los recursos materiales.

- **Justificación práctica.-** Este trabajo podrá ser utilizado como modelo de reducir la violencia Intrafamiliar de abuso exclusivo del grupo femenino.
- **Importancia.-** Es importante porque permitirá plasmar los conocimientos y experiencias de la violencia intrafamiliar. Además porque permitirá aplicar el proceso de investigación científica.

1.7. LIMITACIONES

Las limitaciones que han afectado el trabajo de investigación han sido:

- Falta de accesibilidad a algunos Juzgados para verificar las denuncias sobre violencia Intrafamiliar del género femenino.
- La bibliografía ha sido escasa, no se han encontrado trabajos de investigación que analicen simultáneamente las variables. Pero que todos ellos han sido superados en forma oportuna aplicando diversas estrategias.

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

George Bernard Shaw¹ sostiene que desde los albores de la historia escrita, es evidente el dominio del hombre en las distintas sociedades. Puede suponerse que el dominio masculino se remonta al paleolítico como resultado de la valoración de la caza como actividad fundamental. Las religiones monoteístas también apoyan la idea de que la mujer es por naturaleza más débil e inferior al hombre. En la Biblia, por ejemplo, Dios situó a Eva bajo la autoridad de Adán y san Pablo pedía a las cristianas que obedecieran a sus maridos. De forma análoga, el hinduismo sostiene que una mujer virtuosa debe adorar a su marido y que el poder de su virtud servirá de protección a ambos.

La mujer en la familia a lo largo de la historia ha ocupado como regla general una posición subordinada con respecto al hombre en las sociedades anteriores a la actual. Esta posición secundaria se ha visto ligada también a una determinada estructura familiar que diferenciaba los roles de género. Analicemos brevemente, ejemplos de la situación de la mujer en la familia:

La Familia en la Grecia Clásica.

Los derechos de la mujer no aumentaron con respecto a las civilizaciones egipcia y mesopotámica. Las leyes reconocían el divorcio y el repudio de la esposa sin necesidad de alegar motivo alguno. La mujer, sólo en caso de malos tratos, podía conseguir que se disolviera el matrimonio. Por lo demás, pasaba toda su vida confinada en el hogar, y tenía a su cargo el cuidado de los hijos y de los esclavos sin que se le permitiera participar en los negocios públicos. De niña vivía al lado de su madre y se casaba a los 15 años sin ser consultada.

¹ George Bernard Shaw 2009 Ed. 1ra. Edit. Alfaguara pag. 16

La Familia en la Roma Clásica.

La familia romana era esencialmente patriarcal. El padre de familias, o sea, el marido, constituía la cabeza visible de la misma y ejercía una autoridad completa sobre los demás miembros de la casa. Aunque la mujer romana mejoró su posición respecto a la griega, siempre estuvo bajo la tutela del varón.

La Familia en el Mundo Musulmán.

Como en el resto del mundo musulmán, la familia de la sociedad de Al-Andaluz era esencialmente patriarcal; el padre de la familia ejercía su poder sobre la esposa, los hijos y los criados; la poligamia era corriente entre los ricos, pero los pobres eran monógamos por necesidad.

La mujer en el sistema económico feudal.

La mujer tenía a su cargo todas las funciones domésticas. Ella amasaba el pan, preparaba la comida, cuidaba de los animales domésticos y al mismo tiempo, ordeñaba la vaca que proporcionaba la leche, tan necesaria en la dieta de una economía de subsistencia. En realidad estaba muy especializada en la elaboración de productos alimenticios: conservas, pasteles, dulces, embutidos.

La mujer en el Antiguo Régimen.

Durante el Antiguo Régimen, el concepto que se tenía de la mujer y de su papel social sufrió importantes modificaciones. Las nuevas pautas, introducidas en el siglo XVI a partir del humanismo cristiano propugnado por Erasmo de Rotterdam, no rompieron del todo con la misoginia heredada de los tiempos medievales. Si bien encontramos mujeres humanistas, cultas e independientes, como Doña Mencía de Mendoza, el cometido de la mujer es fundamentalmente doméstico. Tres son sus funciones básicas: ser buena madre y esposa, ordenar el trabajo doméstico, y perpetuar la especie humana. Fray Luis de León² en su obra *La Perfecta Casada* recoge la

² FRAY LUIS DE LEÓN (1968). *La perfecta casada*. Austral, Madrid.

doctrina del Concilio de Trento y traza el perfil ideal de la mujer: modesta, recatada, obediente, sacrificada, defensora del propio honor y del familiar, educadora de los hijos, etc. Pero este perfil no era del todo real. En la España del XVII eran corrientes las relaciones prematrimoniales, y como no se contraía matrimonio por amor, abundaban el adulterio, los hijos bastardos y el aborto. En la legislación romana (base de la europea y de la estadounidense).

El marido y la mujer eran considerados como uno, ya que la mujer era la 'posesión' del marido. Como tal, la mujer no tenía control legal sobre su persona, sus tierras, su dinero o sus hijos. De acuerdo con una doble moralidad, las mujeres respetables tenían que ser castas y fieles, pero los hombres respetables no. En la edad media, bajo la legislación feudal, las tierras se heredaban por línea masculina e implicaban poder político, lo que favorecía aún más la subordinación de la mujer.

Hubo, sin embargo, algunas excepciones.

En la antigua Babilonia y en Egipto las mujeres tenían derecho a la propiedad y en la Europa medieval podían formar parte de los gremios artesanos. Algunas mujeres ostentaban autoridad religiosa como, por ejemplo, los chamanes o curanderas siberianas y las sacerdotisas romanas. En ocasiones las mujeres ostentaban autoridad política, como las reinas egipcias y bizantinas, las madres superiores de los conventos medievales y las mujeres de las tribus iroquesas encargadas de designar a los hombres que formarían parte del consejo del clan. Algunas mujeres instruidas se lograron destacar en la antigua Roma, en China y durante el renacimiento europeo.

Todo ello induce a que las mujeres se encuentren en una situación de desventaja en la mayoría de las sociedades tradicionales. Su educación muchas veces se limitó a aprender habilidades domésticas y no tenían acceso a posiciones de poder.

El matrimonio fue una forma de protección, aunque con una presión casi constante para dar a luz hijos, especialmente varones. En estas sociedades, generalmente las mujeres casadas adquirían el estatus de su marido, vivían con la familia de él y no disponía de ningún recurso en caso de malos tratos o de abandono.

El sistema sexo – género:

Es evidente que nuestra sociedad a lo largo de su historia se ha caracterizado por ser patriarcal y machista y por establecer relaciones desiguales de poder quedando la mujer en una posición de desventaja y subordinación respecto al hombre. Hablamos en este sentido de uno de los problemas sociales fundamentales que enfrentamos en la actualidad y que resulta un reto para todos los profesionales e investigadores sociales, se trata de la discriminación de género en la familia, aunque sería preciso aclarar que este problema no es exclusivo de este espacio, sino que se extrapola a toda la sociedad.

Género, es un concepto que existe desde hace cientos de años pero que en la década del 60 comenzó a ser utilizado en las ciencias sociales con una acepción específica; a diferencia de sexo, que tiene una connotación biológica, es utilizado para designar un conjunto de actitudes, comportamientos y normas que cada cultura le atribuye a cada uno de los sexos de manera diferenciada. De ahí que el sistema de género sea una construcción biosociocultural, binaria y de exclusión, que pone al hombre y a la mujer en una relación jerárquica y de poder, específicamente de dominación del género masculino sobre el femenino.

El sistema sexo - género, es una simbolización cultural construida a partir de la diferencia sexual, que rige el orden humano y se manifiesta en la vida social, política y económica. Entender qué es y cómo opera nos ayuda a vislumbrar cómo el orden cultural produce percepciones específicas sobre las mujeres y los hombres, percepciones que se erigen en prescripciones sociales con las cuales se intenta normar la convivencia.

Esta normatividad social encasilla a las personas y las suele poner en contradicción con sus deseos, y a veces incluso con sus talentos y potencialidades. En ese sentido el género es, al mismo tiempo, un filtro a través del cual miramos e interpretamos el mundo, y una armadura, que constriñe nuestros deseos y fija límites al desarrollo de nuestras vidas. (Lamas, M. 1996).

Si bien es cierto que se nace hombre o mujer, biológicamente hablando, las representaciones sociales y culturales que se constituyen sobre cada sexo, son elementos de carácter ideológico que se han elaborado en un proceso histórico propio de cada cultura, que ha configurado las identidades de género.

Lever (1993) afirma que "Mujer no se nace, se hace, como dijo Simona Beauvoir, como mismo a los varones la cultura les dice "hazte hombre", también a las mujeres les ocurre (...)" (Calderón, S. y Muñoz, Ch. 1998, p. 72).

Ya clasificados los géneros (femenino y masculino), se les asigna un conjunto de funciones, cualidades, actividades, relaciones sociales, formas de comportamiento, etc. de manera diferencial que se encuentran estrechamente relacionados con el desempeño del rol de género.

La Dra. Caridad Navarrete³ nos habla de elementos importantes para la indagación científica, que representan un enfoque criminológico de búsqueda de determinantes que se relacionan con esta realidad.

Propone indagar en el meta sistema, en el microsistema, en el microsistema y en el nivel personal lógico, buscando elementos específicos en cada uno de ellos. Algunos de estos son:

METASISTEMA:

- Bloqueo económico comercial y financiero.
- Creencias y valores culturales acerca de la mujer, el hombre, los niños y la familia.
- Concepción acerca del poder y la obediencia.

3. Dr. Caridad Navarrete, Resultados de la Investigación presentados en Reunión del Grupo de Violencia de la F.M.C. Año 1997 – 98.

MACROSISTEMA:

- Conceptos de roles familiares derechos y responsabilidades.
- Legitimación institucional de la violencia.
- Modelos violentos (medios de comunicación)
- Vacíos legislativos (o legislación discriminatoria)
- Apoyo institucional limitado para las víctimas.
- Impunidad de los perpetradores.

MICROSISTEMA:

- Violencia en la familia de origen.
- Autoritarismo en las relaciones familiares.
- Nivel de comunicación.
- Disfuncionalidad familiar
- Educación sexista.
- Instrucción escolar sin enfoque de género.
- Victimización secundaria en los grupos de tiempo libre y de acción comunitaria.

En este microsistema existen factores de riesgo que debemos tener en cuenta, algunos de ellos podemos analizarlo incluso, más detalladamente en el nivel posterior, aunque no cabe duda que repercuten profundamente en esta escala, ellos son:

- Estrés económico.
- Desempleo.
- Baja calidad de vida.
- Personas allegadas con componentes psicopatológicos.
- Indicadores de desajuste social como alcoholismo, drogadicción, prostitución, etc.

• NIVEL PERSONOLOGICO:

- Aprendizaje de resolución violenta de conflictos.
- Prescripción del comportamiento a través del rol de género.
- Capacidades comunicativas específicas.

- Poder de la mujer limitado al plano afectivo y la vida doméstica.
- Baja autoestima.

Muy relacionado con esta propuesta se encuentra la multidimensionalidad que propone Marcela Lagarde⁴ a la hora de abordar el concepto de género, define cinco dimensiones: biológica, social, económica, subjetiva y política. Estas dimensiones podemos encontrarlas abordadas en su obra provocando desafíos importantes a la hora de tratar el tema género. Considero que al realizar una lectura crítica de la construcción estereotipada que se ha hecho de hombres y mujeres podemos contribuir al desenmascaramiento de muchas interrogantes relacionadas con la violencia de género, que se explican a partir del propio significado de ser hombres y mujeres.

¿Podemos combatir la violencia de género?:

Resulta el tema de la violencia de género de especial interés por la propia invisibilización que hay del fenómeno, por la presencia de mitos al respecto, por tabúes que existen relacionados con la intimidad de la dinámica familiar, que no se debe comentar, que es algo secreto del hogar; que da vergüenza y por eso se calla; por el desconocimiento sobre el tema, a veces, hasta por el temor de represalias, y hasta por el poco apoyo legislativo que existe a las mujeres objetos de violencia. Es de destacar que los propios resultados de las investigaciones ya citadas que lleva a cabo la Dra. Navarrete revelan un por ciento considerable de mujeres que no responden las preguntas realizadas, lo cual se ilustra lo antes planteado.

Citando algunos de los mitos que se encuentran muy relacionados con la violencia de género en la familia encontramos: Las relaciones entre hombre y mujer son violentas por naturaleza.

La familia es un lugar inseguro para vivir. La mejor forma de acabar con la violencia doméstica es el empoderamiento de las mujeres para someter a los hombres La dependencia afectiva siempre es negativa.

⁴ Lagarde y de los Ríos, M. (2006) Femicidio. Conferencia en la Universidad de Oviedo, 12/01/2006, publicado por Ciudad de Mujeres.

Si analizamos cada uno de ellos desde una perspectiva de género podemos llegar a la conclusión de que, desde estos mitos, la familia es un campo de batalla, en el que se perpetúan relaciones de poder estereotipadas que conllevan, a que se vea, casi de manera natural la violencia contra la mujer, pues son seres pasivos, dependientes, inseguras, muy afectuosas, que necesitan de una mano dura que las guíe. Viendo esto así se está limitando el desarrollo armónico de hombres y mujeres, al encasillarlos en roles de género completamente nocivos.

La violencia no es natural, no se hereda, no es una forma de enfrentamiento adecuada, tampoco podemos erradicarla asignándole poder a la mujer, pues también estaríamos ante relaciones asimétricas de poder. Se trata de lograr equidad. La violencia se enseña y se aprende, y este fenómeno puede cambiar. ¿Cómo?

En la medida que se reconozca que la violencia se aprende (la principal fuente de aprendizaje es la familia y en general lo que aprendemos socialmente) y que no surge de manera espontánea; que es una realidad que ocurre en muchísimos hogares. (Gómez, C. 2005)⁵.

La violencia de género, en particular en la familia, es un grave problema de salud pública que tiene efectos destructivos en el desarrollo de las mujeres, pero, particularmente en las niñas y los niños, pues es la familia el primer y principal vínculo socializador, que acompaña al ser humano durante toda su vida, de ahí la necesidad de que esta sea ejemplo, de que eduque a cada uno de sus miembros en relaciones de equidad, de afecto, de colaboración.

Es importante reconocer que las acciones y los esfuerzos de atención, prevención e información que se realicen para combatir la violencia de género, así como la unión de los esfuerzos contribuyen a la creación de una cultura de igualdad y equidad libre de violencia, donde las relaciones de los hombres y las mujeres se basen en el respeto, la tolerancia y la responsabilidad compartida. ¿Qué son los Estudios de Género? El término género circula en las ciencias sociales y en los discursos que se ocupan de

⁵ Gómez, C. México. 2005, Edición 2º, pg. 02

él, con una acepción específica y una intencionalidad explicativa. Dicha acepción data de 1955, cuando el investigador John Money propuso el término "papel de género" (gender role) para describir el conjunto de conductas atribuidas a los varones y a las mujeres. Pero ha sido Robert Stoller el que estableció más nítidamente la diferencia conceptual entre sexo y género en un libro dedicado a ello (Stoller, 1968), basado en sus investigaciones sobre niños y niñas que, debido a problemas anatómicos, habían sido educados de acuerdo a un sexo que fisiológicamente no era el suyo. La idea general mediante la cual se distingue sexo de género consiste en que el primero se refiere al hecho biológico de que la especie humana es una de las que se reproducen a través de la diferenciación sexual, mientras el segundo guarda relación con los significados que cada sociedad le atribuye a tal hecho.

Según lo plantea E. Gomáriz (1992)⁶, de manera amplia podría aceptarse que son reflexiones sobre género todas aquellas que se han hecho en la historia del pensamiento humano acerca de las consecuencias y significados que tiene pertenecer a cada uno de los sexos, por cuanto, esas consecuencias, muchas veces entendidas como "naturales", no son sino formulaciones de género. Mediante ese anclaje temático, puede hablarse así de forma amplia de "estudios de género" para referir al segmento de la producción de conocimientos que se han ocupado de este ámbito de la experiencia humana: los sentidos atribuidos al hecho de ser varón o ser mujer en cada cultura.

Una de las ideas centrales desde un punto de vista descriptivo, es que los modos de pensar, sentir, y comportarse de ambos géneros, más que tener una base natural e invariable, se deben a construcciones sociales que aluden a características culturales y psicológicas asignadas de manera diferenciada a mujeres y hombres. Por medio de tal asignación, a través de los recursos de la socialización temprana, unas y otros incorporan ciertas pautas de configuración psíquica y social que hacen posible la femineidad y la masculinidad. Desde este criterio, el género se define como la red de

⁶ Gomáriz E. 1992. Los estudios de género y sus fuentes epistemológicas: periodización y perspectivas.-FLACSO. Santiago de Chile.

creencias, rasgos de personalidad, actitudes, sentimientos, valores, conductas y actividades que diferencian a mujeres y varones. Tal diferenciación es producto de un largo proceso histórico de construcción social, que no sólo genera diferencias entre los géneros femenino y masculino, sino que, a la vez, esas diferencias implican desigualdades y jerarquías entre ambos. Cuando realizamos estudios de género, ponemos énfasis en analizar las relaciones de poder que se dan entre varones y mujeres. Hasta ahora, los estudios se han centrado en la predominancia del ejercicio del poder de los afectos en el género femenino, y del poder racional y económico en el género masculino, y en las implicaciones que tal ejercicio del poder tiene sobre la construcción de la subjetividad femenina y masculina.

La noción de género suele ofrecer dificultades, en particular cuando se lo toma como un concepto totalizador, que invisibiliza a la variedad de determinaciones con las que nos construimos como sujetos: raza, religión, clase social, nivel educativo, etc. Todos estos son factores que se entrecruzan en la constitución de nuestra subjetividad. Estamos sugiriendo, entonces, que el género jamás aparece en su forma pura, sino entrecruzado con otros aspectos determinantes de la vida de las personas: su historia familiar, sus oportunidades educativas, su nivel socio-económico, etc. Sin embargo, consideramos necesario mantener la categoría de género como instrumento de análisis de algunas problemáticas específicas de mujeres y varones que nos permita ampliar la comprensión tradicional. Así, desde las teorías del género se enfatizan los rasgos con que nuestra cultura patriarcal deja sus marcas en la constitución de la subjetividad femenina o masculina.

Los principios *históricos* deniegan que a lo largo de la historia las mujeres han padecido cambios económicos y sociales que han implicado profundas transformaciones en las definiciones sobre la femineidad; por el contrario, suponen la existencia de "eterno femenino" inmutable a través del tiempo. Los criterios *individualistas* aíslan a las mujeres del contexto social, y suponen que cada mujer, por separado, y según su propia historia individual puede responder acerca de su identidad femenina.

Principalmente los debates conciernen, principalmente, al esencialismo con que se formulan las hipótesis (de Lauretis, 1990; Alcoff, 1989; Brennan, 1989), al tipo de leyes simbólicas que la cultura requiere para estructurar el aparato psíquico (Saal, 1991; Irigaray 1982; Mitchell, 1982), a la diferencia sexual y sus implicaciones, a en qué medida la construcción del conocimiento es inherentemente patriarcal, y a las implicaciones que tiene para los Estudios de Género la utilización de los conocimientos psicoanalíticos en campos no académicos (por ejemplo, políticos)

La atmósfera de crisis que en general rodea a los paradigmas científicos en los últimos años, ha tenido sus efectos también sobre este nuevo campo de conocimientos. Aquella filosofía neopositivista que era expresión obligada y única en otras épocas del modo de producción del conocimiento científico, ha dejado de constituir la base epistemológica única o suficiente para la valoración de los conocimientos producidos actualmente. Algunos de los fundamentos que se están cuestionando en la actualidad por las disciplinas con las que operamos son, por ejemplo, el determinismo estricto, el postulado de simplicidad, el criterio de "objetividad", el supuesto de la causalidad lineal, etc.

Los nuevos criterios para reformular los paradigmas del entrecruzamiento disciplinario entre los estudios de género y psicoanálisis, incluye en primer lugar, la *noción de complejidad*: requiere la flexibilidad de utilizar pensamientos complejos, tolerantes de las contradicciones, capaces de sostener la tensión entre aspectos antagónicos de las conductas, y de abordar, también con recursos complejos, a veces conflictivos entre sí, los problemas que resultan de tal modo de pensar. En la reformulación de paradigmas que guíen nuestras investigaciones, se ha descrito (Gomáriz, 1992) cómo gran parte de las/los estudiosas/os del género y del psicoanálisis no están muy preocupadas/os por sus articulaciones intersextivas. Parecen, en general, satisfechas/os con el hecho de que la fragmentación teórica que sufren hoy las ciencias humanas les permite un nicho propio, donde pueden desarrollarse. Esta actitud parece justificada especialmente por la idea postmoderna de que el mejor estado de las ciencias humanas es la fragmentación (Burin, 1993). Sin embargo, ésta

parecería una apuesta arriesgada: a pesar de todo, también las ciencias humanas están tensionadas por la acumulación de conocimiento. Para E. Gomáriz es muy arriesgado afirmar que dicha tensión no va a impulsar a diversas disciplinas a salir de la actual crisis teórica y de paradigmas. Sostiene que si en el pasado ya se pasó por ciclos de articulación-desarticulación-rearticulación, no sería nada extraño que las ciencias humanas volvieran a articular alguna visión teórica, especialmente si se tiene en cuenta que -como ya sucedió- esta articulación no necesita ser única ni homogénea: puede desarrollarse como competencia entre teorías opuestas o, también, en torno a problemas temáticos históricamente relevantes.

2.2. BASES TEORICAS

Los Estudios de Género han enfatizado la construcción de la subjetividad femenina como un proceso multideterminado, que fue sufriendo variadas transformaciones a lo largo del tiempo y de los distintos grupos de mujeres.

En el campo de la salud mental de mujeres (Burin, 1987; 1990)⁷ nos ha interesado describir los procesos que han llevado a la *generación de subjetividades femeninas vulnerables*. Hemos intentado articular modelos teórico-clínicos de comprensión de las *patologías de género femenino* en relación con las áreas de poder predominantes en las cuales desarrollan sus vidas cotidianas gran cantidad de mujeres en la cultura patriarcal. Tal como lo hemos desarrollado en otros trabajos (Burin, 1992; 1990), nuestra cultura ha identificado a las mujeres en tantos sujetos con la maternidad.

Con esto les ha asignado un lugar y un papel social considerado como garante de su salud mental. Nuestra cultura patriarcal ha utilizado diversos recursos materiales y simbólicos para mantener dicha identificación, tales como los conceptos y prácticas del rol maternal, la función materna, el ejercicio de la maternidad, el deseo maternal, el ideal maternal, etc. También podríamos describir cómo se ha producido, a partir de la Revolución Industrial, en los países occidentales, la gestación y puesta en marcha de

⁷ Burin M., Moncarz E. Velásquez S. (1990). El malestar de las mujeres: la tranquilidad recetada. Paidós. Buenos Aires, Argentina.

estos dispositivos de poder materiales y simbólicos, a la vez que su profunda y compleja imbricación con la división de dos ámbitos de producción y de representación social diferenciados: el ámbito doméstico y el ámbito extra doméstico. Junto con ellos, dos áreas para varones y mujeres: para los varones, el poder racional y poder económico; para las mujeres, el poder de los afectos. Esta distribución de áreas de poder entre los géneros femenino y masculino ha tenido efectos de largo alcance sobre la salud mental de varones y mujeres. En el caso de las mujeres, *la centración en el poder de afectos* les representó un recurso y un espacio de poder específico, dentro del ámbito doméstico y mediante la regulación y el control de las emociones que circulaban dentro de la familia. Sin embargo, el ejercicio de tal poder, también les significó modos específicos de enfermar y de expresar su malestar. Las familias nucleares comenzaron a constituirse fundamentalmente a partir de la Revolución Industrial, con todos los procesos socioeconómicos asociados a ella, en particular los fenómenos de urbanización y de industrialización creciente. Las familias nucleares fueron estrechando sus límites de intimidad personal y ampliando la especificidad de sus funciones emocionales. Junto con el estrechamiento del escenario doméstico, también el contexto social de las mujeres se redujo en tamaño y perdió perspectivas: su subjetividad quedó centrada en los roles familiares y domésticos, que pasaron a ser paradigmáticos del género femenino. El rol familiar de las mujeres fue centrándose cada vez más en el cuidado de los niños y de los hombres (sus padres, hermanos, maridos). Junto con este proceso, como ya lo hemos descrito, se fue configurando una serie de prescripciones respecto de la "moral familiar y maternal", que suponía subjetividades femeninas con características emocionales de receptividad, capacidad de contención y de nutrición, no sólo de los niños sino también de los hombres que volvían a sus hogares luego de su trabajo cotidiano en el ámbito extra doméstico. A la circulación de afectos "inmorales" del mundo del trabajo extra doméstico - pleno de rivalidades, egoísta e individualista- se le opuso una "moral" del mundo doméstico, donde las emociones prevalecientes eran la amorosidad, la generosidad, el altruismo, la entrega afectiva, lideradas y sostenidas por las mujeres.

La eficacia en el cumplimiento de estos afectos les garantizaba a las mujeres un lugar y un papel en la cultura, con claras definiciones sobre cómo pensar, actuar y desarrollar sus afectos en el desempeño de sus roles familiares (Bernard, 1971⁸; Burin y Bonder, 1982). Se fueron configurando así ciertos *roles de género específicamente femeninos*: el rol maternal, el rol de esposa, el rol de ama de casa. Estos roles suponían condiciones afectivas a su vez específicas para poder desempeñarlos con eficacia: para el rol de esposa, la docilidad, la comprensión, la generosidad; para el rol maternal, la amorosidad, el altruismo, la capacidad de contención emocional; para el rol de ama de casa, la disposición sumisa para servir (servilismo), la receptividad, y ciertos modos inhibidos, controlables y aceptables de agresividad y de dominación para el manejo de la vida doméstica.

Pero con el correr de la experiencia acumulada históricamente por las mujeres en estos roles de género, paulatinamente se fue produciendo el fenómeno inverso. Se trataba de roles de género femenino que, en lugar de garantizar la salud mental de las mujeres, les proporcionaba en cambio numerosas condiciones de malestar psíquico que las ponían en riesgo. ¿Qué ocurrió? Que hacia fines del siglo pasado y principio de este siglo, con la multiplicación de escuelas y otros espacios educativos y recreativos para niños, fuera del hogar; y con el avance de nuevas tecnologías que invisibilizaron la producción doméstica como fruto del esfuerzo personal de las mujeres; más adelante con el aumento y la difusión de los anticonceptivos que otorgaron mayor libertad a la sexualidad femenina, de modo que ésta ya podía no circunscribirse obligatoriamente al escenario doméstico, ni ser sólo para la reproducción; y también con la experiencia acumulada por las mujeres en el trabajo extra doméstico, mujeres que comenzaron a ganar su propio dinero, especialmente como resultado de las necesidades apremiantes impuestas por la primera y la segunda guerra mundial; en fin, con éstos y otros hechos sociales y económicos que se produjeron a lo largo de este siglo, se multiplicaron los factores que hicieron que los roles de género femeninos tradicionales dejaran de tener valor y el

⁸ Bernard, 1977, citado por Jackson, 1977

sentido social que se les asignaba anteriormente. Esta *puesta en crisis de los sentidos tradicionales sobre los roles de género femenino*, también implicó una *puesta en crisis de la subjetividad femenina que habían estado construyendo las mujeres hasta entonces*. En particular comenzaron a poner en crisis el sentido que habían de otorgarle a su liderazgo emocional. Las mujeres comenzaron a sentir que su poder afectivo iba perdiendo significación histórica y social, especialmente a medida que numerosas teorías y prácticas psicológicas lo cuestionaban, dando cuenta de las fallas, abusos e incumplimiento de las mujeres en el ejercicio de tal poder.

En este aspecto, comenzaron a surgir variadas hipótesis psicológicas y psicosociales que adjudicaban a las "madres patógenas" (Sáez Buenaventura, 1988)⁹ - descritas mediante conceptos tales como las "madres esquizofrenizantes", las "madres abandonicas", las "madres simbiotizantes", etc.- diversos trastornos en la salud mental de sus hijos. Se produjeron así numerosas teorías psicológicas que comenzaron a restar poder al rol materno, intentando combinarlo y relativizarlo (¿neutralizarlo?) al poder paterno. Diversas hipótesis se combinaron entre sí para tal fin, desde variados marcos teóricos, tales como las de "la ley del padre" o "la ley fálica", de corte psicoanalítico, así como las hipótesis sobre los contextos familiares enfermantes o disfuncionales, desde las perspectivas sistémicas. En cuanto a las mujeres, la decepción resultante de tal pérdida de poder fue configurándose en determinados grupos etéreos, tal como las de mujeres de mediana edad cuando sus hijos crecían y se alejaban del hogar, bajo la forma de preguntas tales como "¿y ahora qué?", y "¿y esto es todo?". Ambas preguntas se configuraron como expresión de una puesta en crisis de los sentidos que habían otorgado en sus vidas a la centralidad de los roles de madre, esposa y ama de casa. En el campo de la salud mental de las mujeres se han descrito verdaderos cuadros clínicos, asociados a los estados depresivos, caracterizados como "neurosis del ama de casa", "síndrome del nido vacío", "depresión de mujeres de mediana edad", "crisis de la edad media de la vida", etc. Así como en el campo de la salud mental

⁹ Saez Buenaventura, Carmen. "Violencia y Proceso de Socialización Genérica". Ed. Hospital Provincial, Gregorio Marañon Madrid 1988.

de las mujeres la histeria surgió como la enfermedad paradigmática femenina de fines de siglo pasado, asociada a las condiciones de la represión sexual de las mujeres de esa época, actualmente se considera que los estados depresivos son los modos paradigmáticos de expresar su malestar las mujeres de este fin de siglo. Estaríamos ante la finalización de aquel proyecto de la modernidad en cuanto a la composición subjetiva de las mujeres, que les ofrecía garantías de salud mental en el cumplimiento exitoso de los roles de género maternos, conyugales y domésticos.

Desde diversas hipótesis psicoanalíticas se ofrecen variados modos de comprensión a la constitución de la subjetividad femenina, con el análisis del desarrollo de la identificación con la madre mediante el Ideal maternal, a través del sistema Superyó-Ideal del Yo. La configuración de semejante ideal parecería haber suministrado a las mujeres de mediana edad una fuente de satisfacción debido a la movilidad pulsional que tal identificación provoca, una movilidad pulsional desplegada ampliamente en su vínculo con sus hijos. Las características del vínculo materno filial en cierto grupo de mujeres han sido de máxima intimidad corporal, fusión y/o identificación con las necesidades de sus hijos pequeños o adolescentes, de modo tal que la ruptura de tal vínculo cuando los hijos son grandes y se alejan de ella la ha dejado sin objeto libidinal. La movilidad pulsional antes desplegada con los hijos quedaría sin destinatario aparente, provocando una situación crítica al aparato psíquico. Uno de los efectos resultantes de tal condición es la así llamada estasis pulsional. Bajo estas circunstancias, lo que produciría sería lo que en la teoría freudiana se denominan *estados tóxicos*: se trata de la imposibilidad de transformar una cantidad de libido disponible en algo cualificable, que tenga una significación para el sujeto. El conflicto parecería derivarse del hecho de que existiría una magnitud libidinal no tramitable, o difícil de procesar, es la que en esta hipótesis se describe como estancamiento pulsional. Hemos desarrollado con más amplitud esta hipótesis en trabajos anteriores, en particular cuando analicé el empuje pulsional en dos crisis vitales femeninas: la de la adolescencia y la de la mediana edad. En esa ocasión he ilustrado cómo se produce en ellas un

incremento de empuje libidinal que se constituye en estasis tóxica por la dificultad de procesamiento psíquico. También he descrito algunas adicciones comunes entre las mujeres, por ejemplo, a los psicofármacos, como resultado de la dificultad para tramitar magnitudes pulsionales que se vuelven tóxicas para la sujeto que las padece). En una investigación que he realizado en 1991-1992, las mujeres del estudio que se encuadran dentro del grupo de las Tradicionales se encontrarían más representadas dentro de esta problemática, en tanto que aquellas categorizadas como Transicionales o como Innovadoras estarían enfrentando esta problemática con otros recursos que les permitirían lograr mayor movilidad pulsional. Estas últimas tratan de encontrar más salidas o resoluciones a la inermidad yoica ante los avatares de la detención pulsional que puedan padecer. Muchas de ellas refuerzan su inserción laboral, otras su participación social, otras diversifican o amplían sus actividades recreativas, de estudios, de cuidados por su salud, etc., en el intento de invertir libidinalmente otros objetos pulsionales. Este trabajo de elaboración psíquica lo realizan mediante diversos recursos de reflexión y de juicio crítico en relación con su composición subjetiva, para lo cual suelen atravesar una profunda crisis vital que pone en cuestión su subjetividad. Sin embargo, también he encontrado la problemática del estancamiento libidinal de aquellas mujeres que han logrado un máximo de movilidad pulsional a través de su carrera laboral. En este grupo de mujeres el "techo de cristal" ha operado como factor de detención y aún de estancamiento, en sus carreras laborales. El efecto de estasis pulsional en este grupo de mujeres puede percibirse a través de la expresión de su malestar, especialmente bajo la forma de estados depresivos en la mediana edad. Me refiero a un "techo de cristal" que opera simultáneamente en una doble inscripción: como realidad cultural opresiva y como realidad psíquica paralizante. Mi preocupación estará dirigida a analizar esta doble inscripción del "techo de cristal".

Una hipótesis de género: el "techo de cristal" en la carrera laboral.

El concepto de "techo de cristal" ha sido descrito recientemente por algunas estudiosas de la sociología referida al trabajo femenino, particularmente en los países anglosajones. ¿Qué es el "techo de cristal"?

Se denomina así a una superficie superior invisible en la carrera laboral de las mujeres, difícil de traspasar, que les impide seguir avanzando. Su carácter de invisibilidad está dado por el hecho de que no existen leyes ni dispositivos sociales establecidos ni códigos visibles que impongan a las mujeres semejante limitación, sino que está construido sobre la base de otros rasgos que, por su invisibilidad, son difíciles de detectar. Debido a esta particular conformación del techo de cristal, para estudiarlo debemos buscar sus rasgos en los intersticios que deja el entramado visible de la carrera laboral de este grupo de mujeres. Entre ellos, he hallado rasgos cuya comprensión nos la ofrecen las hipótesis de género y otras que podemos comprender mediante hipótesis psicoanalíticas. El concepto "techo de cristal" fue originariamente utilizado para analizar la carrera laboral de mujeres que habían tenido altas calificaciones en sus trabajos gracias a la formación educativa de nivel superior. Sin embargo, su experiencia laboral indica que en determinado momento de sus carreras se encuentran con esa superficie superior invisible llamado "techo de cristal".

A partir de los estudios realizados desde la perspectiva del género, que indican cómo nuestra cultura patriarcal construye semejante obstáculo para las carreras laborales de las mujeres, me he preocupado por estudiar cuáles son las condiciones de construcción de la subjetividad femenina que hacen posible tal imposición cultural. He hallado que parte del "techo de cristal" como límite se gesta en la temprana infancia y adquiere una dimensión más relevante a partir de la pubertad en las niñas. La importancia del análisis de este fenómeno en los estadios tempranos de la configuración de la subjetividad femenina se manifiesta cuando comprendemos sus efectos ulteriores, sobre su salud mental y sus modos de enfermar.

Dado que no podemos extendernos ampliamente en ellos, describiremos someramente algunos de los elementos que constituyen la superficie del techo de cristal. Luego, abordaremos esta problemática a partir del análisis de dos componentes subjetivos: el deseo hostil y el juicio crítico, en la configuración del aparato psíquico de las niñas, y de su resignificación en la pubertad. En esta circunstancia, los estudios de género nos ofrecerán

herramientas conceptuales para comprender la constitución de la subjetividad femenina y su incidencia sobre su salud mental. El análisis más amplio de este estudio puede hallarse en las referencias indicadas en la bibliografía.

Género y subjetividad femenina.

Algunos de los rasgos que nuestra cultura ha construido para configurar esa estructura superior invisible denominada "techo de cristal" para las mujeres se basa en:

a. Las responsabilidades domésticas:

* La dedicación horaria de los puestos más altos en la mayoría de los espacios laborales están diseñados por lo general dentro de un universo de trabajo masculino, e incluye horarios que habitualmente no están disponibles para las mujeres por ejemplo, horarios vespertinos o nocturnos- dado que, por lo general, este grupo de mujeres también desempeñan roles domésticos como madres, esposas y amas de casa. Entre el grupo de mujeres definidas como Transicionales en su desempeño laboral, han aceptado los límites del "techo de cristal" y realizado enormes esfuerzos tratando de superar tales limitaciones, utilizando recursos muy diversos; en su mayoría, uno de los efectos de tal esfuerzo consiste en padecer de estrés laboral.

* El entrenamiento predominante de las mujeres de este grupo etéreo en el ámbito doméstico, en los vínculos humanos con predominio de la afectividad, con relaciones de intimidad, con el acento puesto en las emociones cálidas (ternura, cariño, odio, etc.) estaría en contraposición con el mundo del trabajo masculino, donde los vínculos humanos se caracterizarían por un máximo de racionalidad, y con afectos puestos en juego mediante emociones frías (distancia afectiva, indiferencia, etc.). En el grupo de mujeres caracterizadas como tradicionales, suelen encontrar muy dificultoso el pasaje de un tipo de vinculación al otro; por lo general, consideran inaceptable cambiar sus modos clásicos de vinculación, y renuncian a seguir avanzando en sus carreras. Entre las mujeres

caracterizadas como innovadoras, suelen identificarse con el modo de vinculación masculina requerida para seguir adelante en sus carreras laborales, estableciendo una dicotomía entre sus vínculos en el ámbito doméstico y los del ámbito laboral. El grupo mayoritario está localizado entre las mujeres caracterizadas como transicionales, que padecen las tensiones y conflictos de intentar compatibilizar los dos tipos de vinculación -a predominio afectivo y a predominio racional- dentro del ámbito laboral.

b. El nivel de exigencias: este grupo generacional ha encontrado que en sus carreras laborales se les exige el doble que a sus pares masculinos para demostrar su valía. En su mayoría, perciben que en tanto a ellas se les exige un nivel de excelencia en sus desempeños, a sus pares varones se les acepta un nivel mediano o bueno a la hora de evaluar sus desempeños. En estos casos, en los criterios de evaluación utilizados, se califica por igual el nivel de excelencia obtenido como cualificación por las mujeres, con el nivel de bueno obtenido por los varones. Esto constituiría un ejercicio de discriminación laboral en perjuicio de las mujeres.

c. Los estereotipos sociales: algunos estereotipos que configuran el "techo de cristal" se formulan de la siguiente manera: "las mujeres temen ocupar posiciones de poder", "a las mujeres no les interesa ocupar puestos de responsabilidad", "las mujeres no pueden afrontar situaciones difíciles que requieren actitudes de autoridad y poder". Estos estereotipos sociales inciden en la carrera laboral de las mujeres, haciendo que se vuelvan inteligibles para puestos que requieren autoridad y ejercicio del poder. En el grupo de mujeres estudiadas, tal estereotipo ha sido internalizado de tal modo por ellas mismas, que casi sin cuestionarlos, los repiten como si fueran resultado de elecciones propias. Sin embargo, afirmaciones tales como "a mí no me interesa ocupar posiciones de poder" se ven confrontadas con otras actitudes en las que, contradictoriamente, desean asumir trabajos que les representan poder, autoridad, prestigio, reconocimiento social, etc. En tanto el grupo de mujeres tradicionales parece refugiarse más en aquellas afirmaciones, las mujeres agrupadas como innovadoras admiten sus conflictos y tratan de enfrentarlos con recursos variados cada vez que ocupan tales puestos de trabajo.

d. *La percepción que tienen de sí mismas las propias mujeres:* la falta de modelos femeninos con los cuales identificarse lleva a este grupo generacional a sentir inseguridad y temor por su eficacia cuando acceden a lugares de trabajo tradicionalmente ocupados por varones. Uno de los temores que suele surgir en ellas es el miedo a perder su identidad sexual. La necesidad de identificarse con modelos masculinos -preferentemente camisas y faldas largas, maletín o portafolios- como así también cambios en el timbre de su voz, impostando sonidos más graves y hablando en tonos más altos que su voz habitual.

Psicoanálisis y subjetividad femenina.

Actualmente, la conceptualización acerca de la identidad femenina se ha visto revitalizada por algunas estudiosas provenientes de los movimientos de mujeres que han incorporado la noción de *identidad de género femenino*. Quienes provienen del campo psicoanalítico fundamentan la identidad de género femenino en la temprana identificación de la niña con su madre. Esta primera identificación concentrada en un único objeto libinal, su madre, determinaría en la sujeto mujer una mayor dependencia del mismo, un vínculo fusional intenso que dificultaría posteriormente los movimientos de separación. De acuerdo con las hipótesis freudianas, las relaciones tempranas de la niña con su madre son de enorme intensidad, tanto en el vínculo amoroso como en el vínculo hostil, debido a que tanto la erogeneidad como el narcisismo entre ambas están constantemente interpenetrados. El vínculo fusional materno filial se construiría de modo diferente con hijas mujeres y con hijos varones: en tanto la madre mira a su hija como una igual a sí misma fundamentalmente percibe en ella un mismo cuerpo-, la mirada que brinda a su hijo registra una diferencia la diferencia sexual anatómica. Esto haría que, en tanto los vínculos de la madre con su hija mujer se construyen sobre la base de la cercanía y de la fusión, los vínculos de la madre con su hijo varón propiciarían las tendencias a la separación, al abandono de su identificación primaria con su madre, y a la construcción de su identidad sobre la base del modelo paterno. La descripción se completa señalando que en tanto las mujeres formularían su

identidad sobre la base del ser (como en la frase "ser una con la madre"), los varones configurarían su identidad sobre la base del hacer (en el movimiento de alejamiento temprano de la madre).

Algunos estudios realizados sobre niñas púberes sugieren que el período de la menarca podría constituir una circunstancia vital crucial para la re significación y puesta en marcha del deseo hostil y del juicio crítico en las mujeres en tanto sujetos.

El "techo de cristal" en la carrera laboral de las mujeres como superficie superior invisible, difícil de traspasar, constituye una realidad social decepcionante para quienes operamos en el campo de la salud mental de las mujeres. El análisis de la construcción social de la subjetividad femenina podría contribuir a que contemos con mejores herramientas desde nuestra subjetividad para oponer resistencia a semejante dispositivo social. Hemos sugerido que la ampliación de los deseos femeninos, con la puesta en marcha del deseo hostil y del juicio crítico, podría ser útil para estos fines. Esto supone una puesta en crisis de los paradigmas tradicionales sobre los cuales hasta ahora hemos construido los discursos acerca de la femineidad. Insistimos en la necesidad de entrecruzamientos interdisciplinarios para enriquecer la perspectiva sobre la construcción de la subjetividad femenina.

Elementos psicosociales en el abordaje de casos de violaciones de los derechos humanos de las mujeres en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

Dicho trabajo es el resultado de un proceso de reflexión, intercambio y discusión sobre algunos elementos psicosociales presentes en 15 casos paradigmáticos presentados en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, los cuales estaban relacionados con violaciones graves a los derechos humanos de las mujeres.

Este trabajo se concentra en explorar varios ejes centrales alrededor de los casos relacionados con mujeres, identificados las particularidades psicosociales y de género. Un elemento teórico medular dentro de este trabajo es la teoría de género, entendida como una interrogación sobre las

relaciones entre hombres y mujeres (aquello que ha sido considerado femenino o masculino) que permite analizar a profundidad los contextos donde se producen éstas relaciones para generar otras formas de interrelación que procuren la igualdad y la equidad entre los géneros.

Para poder establecer el escenario desde donde se realiza el análisis de los casos el ensayo parte de una contextualización sobre los derechos humanos, rescatando las diferencias que hacen necesaria la particularización y reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres. Posteriormente se presenta una breve descripción de los elementos destacados por la teoría de género que se usaron para el análisis de los aspectos psicosociales, a saber: el patriarcado y su relación con el tema de la violencia contra las mujeres, enfatizando de manera particular en el tema de la violencia sexual, ya que un gran número de casos está relacionado con esta grave violación a los derechos humanos.

Finalmente, el ensayo establece un análisis de los hechos para cada caso y realiza una revisión crítica de los aspectos psicosociales más relevantes en cada uno de ellos, incorporando también un análisis de los artículos de la Convención Americana de los Derechos Humanos que fueron violados en los casos, para terminar con una serie de reflexiones e interrogaciones que pretenden aportar en el campo de las metodologías psicojurídicas.

Derechos humanos, perspectiva de género y derechos de las mujeres

Para avanzar en la comprensión de las violaciones a derechos humanos de las mujeres de manera diferenciada, se hace necesario repasar la doctrina de los derechos humanos, la perspectiva de género y los derechos humanos de las mujeres.

Los derechos humanos es un *atributo inherentes a toda "persona por su sola condición de serlo, sin distinción de edad, raza, sexo, nacionalidad o clase social"* (IIDH: 2004: y poseen ciertas características:

- Son universales: inherentes a todas las personas en todos los sistemas políticos, económicos y culturales
- Son irrenunciables: ninguna persona puede renunciar a ellos ni trasladarlos a otras personas.
- Son integrales, interdependientes e indivisibles: de manera que están relacionados unos con otros, se complementan y conforman un todo (derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales; no se puede sacrificar un derechos por defender otro; y
- Son jurídicamente exigibles: al estar reconocidos por los Estados en la legislación internacional e internacional.

A pesar de que lo anterior indicaría que los derechos humanos son para todas y todos, se ha reconocido que existe una concepción de las mujeres como minoría (Torres y Badilla: 2004), además que:

“las reglas de ordenamiento social responden a cada concepción y aplicación de los derechos humanos concibiéndose desde sus inicios en clave masculina: el hombre como centro del pensamiento humano, del desarrollo histórico, protagonista y único parámetro de la humanidad”

Esta concepción del mundo ha implicado la exclusión histórica que han sufrido las mujeres, la invisibilización de las diferencias y de las necesidades de la mitad de la población. No es casual que en 1993, la Declaración de Viena de la Conferencia Mundial sobre derechos humanos, señalara *mujer y que niña, son parte inalienable e indivisible de los derechos humanos universales* (ONU:1993a); este reconocimiento se debió, al trabajo que han venido desarrollando muchas organizaciones de mujeres y el trabajo intelectual del movimiento feminista y sus desarrollos sobre la perspectiva de género y los derechos humanos de las mujeres.

Para comprender la necesidad del reconocimiento específico de los derechos humanos de las mujeres, los conceptos desarrollados sobre la perspectiva de género son de vital importancia.

La perspectiva de género remite a las características socio-culturales de hombres y mujeres, asignadas a partir del sexo biológico con el que una persona nace y definida por las relaciones de poder entre hombres y mujeres.

El enfoque o perspectiva de género se podría definir como “la forma de observar la realidad *sexo y género* con y sus bases en la manifestaciones en un contexto geográfico, étnico e histórico determinado. Este enfoque permite visualizar y reconocer la existencia de relaciones de jerarquía y desigualdad entre hombres y mujeres expresadas en opresión, injusticia, subordinación, discriminación mayoritariamente hacia las mujeres” (IIDH: 2004:18)

Se trata de una *perspectiva teórico metodológica, que implica una forma de ver la realidad y una forma de intervenir o actuar en ella*” (IIDH: 2004:

Torres (2004) la perspectiva de género se caracteriza por:

- Ser inclusiva, ya que incorpora al análisis otras condiciones que hacen más llevadera o agudizan la discriminación de género, como son la clase, la etnia y la edad.

- Permite observar y comprender cómo opera la discriminación, pues aborda todos aquellos aspectos que tienen que ver con la condición social y económica de las mujeres y los hombres, con el fin de favorecer iguales oportunidades para un acceso equitativo a recursos, servicios y derechos.

- Cuestiona el androcentrismo y el sexismo que permean todas las instituciones y actividades sociales, a la vez que propone acciones estratégicas para enfrentarlos críticamente y erradicarlos.

- Permite hacer visible las experiencias, perspectivas, intereses, necesidades y oportunidades de las mujeres, con lo cual se pueden mejorar sustancialmente las políticas, programas y proyectos institucionales, así como las acciones dirigidas a lograr sociedades equitativas, justas y democráticas.

-Aporta las herramientas teóricas, metodológicas y técnicas necesarias para formular, ejecutar y evaluar estrategias que lleven al empoderamiento de las mujeres Como señalan Méndez y Pacheco (García: 2004: *enriquece el diagnóstico de una situación, visualiza inequidades entre hombres y mujeres y abre caminos para su superación*) promueve la igualdad desde el reconocimiento de las diferencias; y visibiliza el hecho de que las mujeres son sujetas de derechos; por lo que la equidad de género es intensamente democratizante, donde se construye el poder social para el desarrollo.

Según Badilla y Torres (2004) la utilización del enfoque o perspectiva de género, permite entender el por qué la doctrina de los derechos humanos - en constante evolución y desarrollo- ha contemplado ampliaciones conceptuales y reconocimientos explícitos de los derechos de las mujeres.

La perspectiva de género de forma progresiva y creciente ha ido permeando la protección nacional e internacional de los derechos humanos, su utilización ha permitido el reconocimiento internacional de la discriminación que enfrentan las mujeres en las sociedades y ha señalado las limitaciones que afectan el goce y ejercicio de los derechos humanos por parte de esta población.

Es por lo anterior que además de los instrumentos internacionales de protección de derechos humanos universales, existen otros específicos que toman como punto de partida la desigualdad y discriminación que históricamente han sufrido las mujeres.

¿Por qué se necesita una protección específica a los derechos humanos de las mujeres?

Como se ha señalado anteriormente los derechos humanos son atributos de toda persona humana por el solo hecho de serlo, si partimos de ese punto, se tornaría innecesario pensar en los derechos humanos de las mujeres como población específica, ya que sus derechos estarían contemplados en el marco de los derechos humanos universales; no obstante, la especificidad de las violaciones de derechos humanos de las que son víctimas las mujeres, en función su condición de género (discriminación, subordinación y violencia) que históricamente la sociedad les ha atribuido, marcan la

necesidad del reconocimiento de derechos específicos y de su protección internacional¹ de forma particular *Para una defensa activa*. Y “eficaz de los derechos humanos de las mujeres, hay que prestar mucha atención a la especificidad de las violaciones que sufren y utilizar con esa mentalidad las herramientas jurídicas disponibles” (García: 2004: 84).

Es por ello que además de los instrumentos universales de la Organización de Naciones Unidas (ONU) y regionales del Sistema Interamericano de protección de derechos humanos, se ha vuelto indispensable la adopción de instrumentos específicos para la protección de los derechos humanos de las mujeres, los primeros fueron adoptados a mediados del siglo pasado y giraban en torno a la nacionalidad y al reconocimiento de derechos civiles y políticos.

Sin embargo, es a partir de 1979, que los Sistemas Internacionales de derechos humanos identifican la discriminación y la violencia como los ejes temáticos centrales para desarrollar la protección específica de los derechos de las mujeres, cuando la ONU adopta la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, conocida como Convención CEDAW, en 1993 la Declaración sobre la eliminación de la Violencia contra la mujer y en 1999 el Protocolo Facultativo a la Convención CEDAW; por su parte el Sistema Interamericano adopta en 1994, la Convención para la prevención, erradicación y sanción de la violencia contra la mujer, también conocida como Convención de Belem do Pará; único instrumento internacional relacionado con la violencia contra las mujeres.

No es el objetivo de este trabajo analizar a profundidad cada uno de esos instrumentos internacionales, no obstante señalaremos algunos aspectos de los mismos que son de vital importancia para el análisis posterior de los casos y la comprensión sobre la violación particular de los derechos humanos de las mujeres.

¹ La protección internacional de los derechos humanos se desarrolla en el seno de organizaciones internacionales de tipo universal (Naciones Unidas) y regional (Organización de Estados Americanos, Consejo de Europa, Organización de la Unidad Africana, Liga de Estados Árabes,

Comunidad de Estados Independientes)

Convención CEDAW

En reconocimiento de la especificidad de las violaciones de derechos humanos de las mujeres, en el marco de la Organización de Naciones Unidas, se firma en 1979 la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, (CEDAW, por sus siglas en inglés).

Este instrumento internacional, la Convención CEDAW, es de gran importancia para el reconocimiento de los derechos específicos de las mujeres, ya que desde el preámbulo señala el reconocimiento de los derechos de las mujeres y hombres bajo el principio de igualdad y no discriminación:

Considerando que la Carta de las Naciones Unidas reafirma la fe en los derechos humanos fundamentales, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres,

Considerando que la Declaración Universal de Derechos Humanos reafirma el principio de la no discriminación y proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que toda persona puede invocar todos los derechos y libertades proclamados en esa Declaración, sin distinción alguna y, por ende, sin distinción de sexo,

Considerando que los Estados Partes en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos tienen la obligación de garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos,

Teniendo en cuenta las convenciones internacionales concertadas bajo los auspicios de las Naciones Unidas y de los organismos especializados para favorecer la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer,

Teniendo en cuenta asimismo las resoluciones, declaraciones y recomendaciones aprobadas por las Naciones Unidas y los organismos especializados para favorecer la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer,

Sin embargo, en el preámbulo de esta Convención se manifiesta la preocupación de los Estados Parte por la comprobación de que a pesar de que los instrumentos internacionales de protección de derechos humanos, que se supone incluyen a las mujeres, estas continúan sufriendo de discriminaciones y violaciones de derechos humanos en función de su sexo, *“lo que limita su plena”* (ONU, *part 1979*)

Así mismo la Convención CEDAW reconoce que la máxima participación de la mujer en todas las esferas, en igualdad de condiciones con el hombre, es indispensable para el desarrollo pleno y completo de un país y el bienestar del mundo, también reconoce el gran aporte de la mujer al bienestar de la familia y al desarrollo de la sociedad, y que esos aportes no han sido plenamente reconocidos; y señala la importancia social de la maternidad y la conciencia que deben tener los Estados Parte de que el que el papel de la mujer en la procreación no debe ser causa de discriminación y esta responsabilidad debe ser compartida entre hombres y mujeres y la sociedad en su conjunto.

² Son Estados Parte de un tratado los Estados que han primero firmado y después ratificado dicho instrumento; así como los que se han adherido sin previa firma. La adhesión tiene el mismo efecto legal que la ratificación: un Estado que se convierte en un Estado Parte, está obligado por ley a obedecer al instrumento internacional.

³ La reserva es una declaración hecha por un Estado mediante la cual se pretende excluir o alterar los efectos jurídicos de ciertas disposiciones de un tratado en su aplicación a ese Estado. Una reserva puede permitir a un Estado participar en un tratado multilateral en los casos en que de otro modo no podría o no querría participar CEDAW en su preámbulo reconoce también que es necesario modificar el papel tradicional de tanto del hombre como de la mujer en la sociedad y en la familia para lograr la plena igualdad entre el hombre y la mujer, por lo que se comprometen a adoptar las medidas necesarias para acabar con la discriminación contra la mujer y todas sus manifestaciones, cumpliendo con el articulado de ese instrumento internacional.

La CEDAW reúne en un único instrumento legal, internacional, de derechos humanos, las disposiciones de instrumentos anteriores de la ONU relativas a la discriminación contra la mujer. Se dice que es la Carta Internacional de los Derechos Humanos de las Mujeres porque es el primer instrumento internacional que incluye todos los derechos humanos de las mujeres explícita o implícitamente al prohibir todas las formas de discriminación por razones de sexo. Si bien es cierto que todos los instrumentos internacionales de derechos humanos prohíben la discriminación por razones de sexo y garantizan la igualdad de todos los seres humanos, esto no ha sido suficiente para garantizarles a las mujeres la protección de sus derechos por parte de estos otros instrumentos y sus mecanismos de protección y monitoreo. (Facio: 2007). Facio señala la relevancia de este instrumento internacional para las mujeres por cuanto:

1. **Amplia la responsabilidad estatal:** Precisamente porque tiene una perspectiva de género, es el primer instrumento internacional que amplía la responsabilidad estatal a actos que cometen personas privadas, empresas o instituciones no estatales u organizaciones no gubernamentales. Esto es muy importante porque sabemos que la discriminación contra las mujeres y la violación a nuestros derechos humanos no sólo se da en la esfera estatal. El art. 2, inc. (e) establece que los Estados están obligados a tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer .
2. **Obliga a los Estados a adoptar medidas concretas para eliminar la discriminación contra las mujeres.** Según el Art. 2 de la CEDAW, los Estados que la ratifiquen no sólo deben condenar toda forma de discriminación basada en el sexo o género, sino que tienen que tomar medidas concretas para lograrlo tales como consagrar la igualdad en sus constituciones políticas; abolir las leyes, costumbres y prácticas que redunden en discriminación contra las mujeres; establecer protecciones jurídicas contra la discriminación; crear mecanismos de denuncia, etc.

3. **Permite medidas transitorias de “acción**

CEDAW llama medidas especiales de carácter temporal. Debido al reconocimiento que hace la CEDAW de la histórica desigualdad entre hombres y mujeres en el goce de los derechos humanos, y al hecho de que tratar a personas que se encuentran en situaciones desiguales como si fueran tuvieran el mismo poder no puede redundar en la eliminación de la discriminación, el art. 4.1 de la CEDAW establece que los Estados pueden tomar medidas especiales de carácter temporal que aceleren el logro de la igualdad entre los sexos sin que éstas sean interpretadas como discriminatorias para los hombres.

4. **Reconoce el papel de la cultura y las tradiciones en el mantenimiento de la discriminación contra las mujeres y obliga a los Estados a eliminar los estereotipos en los roles de hombres y mujeres.**

La CEDAW reconoce el importante papel que juega la cultura, la tradición, la religión, las costumbres y prácticas consuetudinarias o de cualquier otra índole, en la restricción de los derechos de las mujeres. Por consiguiente, prevé que los Estados deben adoptar medidas apropiadas para eliminar los estereotipos y prácticas atingentes a los papeles de hombres y mujeres, que surgen de un concepto de inferioridad o superioridad de un sexo respecto del otro.

5. **Define la discriminación y establece un concepto de igualdad sustantiva.**

Todo el contenido de la CEDAW gira alrededor de dos conceptos: la igualdad entre los sexos y la no discriminación contra las mujeres en todas sus formas... Dicho de otra manera, su meta es la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres para lograr la igualdad entre los sexos en todas las esferas.

Comité de la CEDAW ha ido profundizando y ampliando el significado de la igualdad entre los sexos para incluir a sectores o grupos de mujeres que viven una triple discriminación.

6. **Fortalece el concepto de indivisibilidad de los derechos humanos.** En la CEDAW, aparecen con igual importancia todos los derechos al establecer en un sólo instrumento derechos económicos, sociales, culturales, civiles, políticos, así como derechos colectivos de sectores de mujeres y también el derecho al desarrollo. Es más, se ha dicho que la CEDAW, además de un documento legal, es una guía para el desarrollo porque sugiere un programa de acción que, de cumplirse, llevaría a los Estados y a la sociedad en general a un plano de desarrollo superior. Esta idea la encontramos en el Preámbulo cuando justifica la igualdad de los sexos como una necesidad social e indispensable para el desarrollo.

7. Al precisar que el acto discriminatorio puede producirse en distintas etapas de la existencia de un derecho: en el reconocimiento, el goce o el ejercicio, la CEDAW está obligando a los Estados Parte no sólo a **reconocer los derechos de las mujeres, sino a proveer las condiciones materiales y espirituales para que las mujeres puedan gozar de los derechos reconocidos y crear los mecanismos para que las mujeres puedan denunciar su violación y lograr un resarcimiento.**

Otro aspecto importante de esta declaración es que en su artículo 2 reconoce una serie de actos catalogados como violencia contra la mujer, sin embargo deja claro que la violencia no se limita únicamente a ese listado específico, los actos señalados por la Declaración son: la violencia física, sexual y psicológica que se produzca en la familia, incluidos los malos tratos, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violación por el marido, la mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales nocivas para la mujer, los actos de violencia perpetrados por otros miembros de la familia y la violencia relacionada con la explotación; b) La violencia física, sexual y psicológica perpetrada dentro de la comunidad en general, inclusive la violación, el abuso sexual, el acoso y la intimidación sexuales en el trabajo, en instituciones educativas y en

otros lugares, la trata de mujeres y la prostitución forzada; c) La violencia física, sexual y psicológica perpetrada o tolerada por el Estado, dondequiera que ocurra.

Así mismo la Declaración señala una serie de derechos que se deben garantizar a las mujeres y que están contemplados en distintos instrumentos internacionales (derecho a la vida, a la igualdad, a la libertad y la seguridad de la persona, igual protección ante la ley, verse libre de todas las formas de discriminación, derecho a mayor grado de salud física y mental que se pueda alcanzar, derecho a condiciones de trabajo justas y el derecho a no ser sometida a tortura, ni otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes); por lo que insta a los Estados a tomar y ejecutar medidas para garantizar la eliminación de la violencia contra las mujeres.

Protocolo Facultativo Convención CEDAW

El protocolo Facultativo⁴ de la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, fue adoptado por la Asamblea General de la ONU en su resolución A/54/4 del 6 de octubre de 1999, con el objetivo de establecer mecanismos mínimos de exigibilidad, equiparando a la Convención CEDAW con otros instrumentos de protección de derechos humanos.⁵ y entró en vigor en un año más tarde en diciembre de 2000.

El Protocolo Facultativo promueve una implementación más efectiva de la Convención CEDAW a través de su interpretación y de la aplicación práctica de la Convención;

“la lectura de la CEDAW, a partir de un procedimiento guía detallada del contenido de las normas establecidas den la Convención.

Al examinar un caso particular, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer estaría en mejores condiciones de hacer una apreciación más completa de una ley o Política nacional en un contexto determinado” (Facio y Obando: 2004: 16)

El Protocolo Facultativo en su preámbulo establece que el objetivo es avanzar en los esfuerzos para asegurar a la mujer el disfrute pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y todas las libertades fundamentales y de adoptar medidas eficaces para evitar las violaciones de esos derechos y esas libertades.

Los procedimientos establecidos en el Protocolo Facultativo son⁶:

Procedimiento de Investigación⁷: faculta al Comité para emprender una investigación de violaciones que son particularmente graves (por la severidad del acto o por el carácter sistemático de las violaciones).

Procedimiento de comunicaciones⁸: faculta al Comité a recibir comunicaciones presentadas por personas o grupos de personas que se hallen bajo la jurisdicción de un Estado Parte y que aleguen ser víctimas de una violación por ese Estado Parte de cualquiera de los derechos enunciados en la Convención.

Estatuto de Roma para la creación de la Corte Penal Internacional

Aunque la creación de la Corte Penal Internacional no es exclusiva para la protección de los derechos humanos de las mujeres, el avance que muestra en el tratamiento de los delitos sexuales, al incorporar la perspectiva de género le otorga un lugar importante en cuanto a la protección de los derechos humanos de las mujeres se refiere.

El Estatuto de Roma fue aprobado el 17 de julio de 1998 y algunos de los aspectos relevantes de este instrumento internacional son:

Por primera vez un instrumento internacional incorpora la definición de género, utiliza una definición de género un poco simplista, sin embargo está dentro de su articulado (párrafo 3, de su artículo 7) señala que el término "género" se refiere a "los dos sexos, masculino y femenino, en el contexto de la sociedad".

El Estatuto de Roma aborda también numerosas cuestiones estructurales, entre ellas la necesidad de contratar a jueces y fiscales con una experiencia especial en la violencia contra la mujer y los niños y de crear un servicio para las víctimas y los testigos, cosas que son esenciales para que el Tribunal funcione como un mecanismo progresivo de justicia para las víctimas de la violencia por razones de género. (ONU, Relatora 2001).

El Estatuto de Roma establece explícitamente que la violación y otros abusos sexuales forman parte de los crímenes más graves que preocupan a la comunidad internacional, al definirlos específicamente como crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra. Con arreglo al Estatuto, la violación, la esclavitud sexual, la prostitución forzada, el embarazo forzado, la esterilización forzada u otros abusos sexuales que constituyen también graves infracciones de los derechos humanos.

En el Estatuto se dispone también que la persecución por motivo de género, así como la fundada en motivos políticos, raciales, nacionales, étnicos, culturales, religiosos u otros motivos, pueda constituir un crimen de lesa humanidad. (ONU, Relatora 2001).

Es importante también que el tratado incluya una cláusula de no discriminación, en que se exija que la aplicación e interpretación de la ley por la Corte Penal Internacional: "Deberá ser compatible con los derechos humanos internacionalmente reconocidos, sin distinción alguna basada en motivos como el género..."

Otro de los aportes es que el Estatuto prevé el establecimiento de una dependencia de víctimas y testigos, que adoptará medidas de protección y dispositivos de seguridad y prestará asesoramiento y asistencia a testigos y víctimas, esta dependencia deberá de contar con personal especializado para atender a las víctimas de traumas, incluidos los relacionados con delitos de violencia sexual.

Eso dice la doctrina y eso dice la norma; pero hay una gran brecha entre la norma y la práctica, entre la igualdad de jure y la igualdad de facto. Las reglas del ordenamiento social responden a patrones socioculturales y, por ello, la concepción y la aplicación de los derechos humanos, se Concibió desde sus inicios en clave masculina: el hombre como centro del pensamiento humano, del desarrollo histórico, protagonista único y parámetro de la humanidad.

(Torres y Badilla).

Convención de Belem do Para

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como "Convención de Belém do Pará" fue adoptada por la Organización de Estados Americanos en 1994 y entró en vigor en 1995, es el instrumento interamericano con más Estados Parte y es el único instrumento de carácter internacional tanto en el Sistema Universal como en otros sistemas regionales de protección relacionado específicamente con la violencia contra las mujeres.

En el preámbulo de esta Convención la Asamblea General de Estados Americanos señala que *"el reconocimiento y el respeto irrestricto de todos los derechos de la mujer son condiciones indispensables para su desarrollo individual y para la creación de una sociedad más justa, solidaria y pacífica"* y manifiesta su preocupación de *la violencia en que viven muchas mujeres de América es una situación generalizada, sin distinción de raza, clase, religión, edad o cualquier otra condición"*.

Teoría de Género

La teoría de género es el resultado de un largo proceso de reflexiones, encabezado fundamentalmente por los movimientos feministas del siglo XX que habían venido desarrollando una serie de estudios que problematizaban las diferencias en las relaciones sociales entre hombres y mujeres.

En su sentido más amplio la teoría de género surge como resultado de una interrogación a la diferencia sexual, busca comprender y analizar cómo es que la diferencia sexual anatómica se traducía en situaciones de desigualdad fundamentalmente experimentada en las mujeres.

Por su parte, Faur (2005) *se refiere dice a la construcción social del y género cultural que se organiza a partir de la diferencia sexual*", supone definir abarcar tanto la *esfera individual* la subjetividad, la construcción del sujeto y el significado que una cultura otorga al cuerpo femenino o masculino como *la esfera social* que influye en la división del trabajo, la distribución de los recursos y la definición de jerarquías entre unos y otras.

Saffioti (citado por Facio s.f) explica que las personas al nacer son transformadas, a través de las relaciones de género, en mujeres y hombres, de manera tal que cada una de estas categorías-identidades, excluye a la otra. De esta forma, el sexo anatómicamente configurado sugiere, en términos estadísticos, la transformación de ciertos individuos en mujeres y de otros en hombres.

Badilla Ana y Torres Isabel (2004). La protección de los derechos humanos de las mujeres en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. En: "El Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos y los derechos de poblaciones migrantes, las mujeres, los pueblos indígenas y los niños, niñas y adolescentes". IIDH, San José, Costa Rica

Todo esto explica cómo el convertirse en una u otro es el resultado de las relaciones de género y no de la biología o la anatomía. Desde la perspectiva de las relaciones de género, hombres y mujeres son ambos prisioneros del género, pero de maneras altamente diferenciadas aunque interrelacionadas.

De modo que, a las confusiones originales señaladas, se añaden otros problemas cuando la categoría género, con acepciones distintas ya en el ámbito del debate entre las diversas vertientes del feminismo, se expande en su uso y aplicación. Dentro del propio movimiento de

mujeres se emplea como sinónimo de feminismo, y de punto de vista, experiencias e intereses de las mujeres. Se dice “perspectiva de género” cuando se refiere a perspectiva de las mujeres y, por lo general, de un grupo de mujeres determinadas; o a la posición de feministas o a una vertiente dentro del movimiento. (7)

Es así como de una explicación biologicista (sexista) a cerca de las diferencias entre hombres y mujeres, que además ha justificado históricamente los privilegios masculinos, se ha pasado a la formulación de la teoría de las relaciones de género, la cual devela el esfuerzo de la ideología patriarcal por naturalizar procesos sociales y que demuestra que la creación de seres heterosexuales con una identidad de género aprobada por su sociedad, se debe a un proceso social extremadamente complejo y profundamente no natural. Se trata de una teoría que concibe el sexo como una relación vivida y mutable, es decir, que insiste en su naturaleza relacional. De ahí que se entienda que el género es construido no con base en algo inmutable, sino en relación al otro género, tan mutable e histórico como el mismo. (Facio, s.f.)

Todos los autores coinciden en que el contexto sociocultural de los sujetos es determinante para el proceso de socialización de género, pues allí se establece la forma de crianza para hombres y mujeres, los aprendizajes sobre los roles sexuales, conductas, valores y prácticas que constituyen la identidad de género.

De Barbieri, M. Teresita. (1998) Certezas y malos entendidos sobre la categoría de género. En: Estudios básicos de derechos Humanos IV. IIDH, San José, Costa Rica.

Estos cuestionamientos plantearon en los escenarios académicos y en los movimientos sociales (movimiento feminista especialmente), una perspectiva diferente, una forma de (re)mirar las relaciones entre los hombres y las mujeres que ahora conocemos como perspectiva de género. La teoría de género y su enfoque es ante todo una categoría de análisis que explica las relaciones e interacciones entre hombres y mujeres en un marco social, cultural, político y económico particular: El Patriarcado.

Concepto y estructura del patriarcado.

Facio (1997) señala que el Patriarcado es

“Un sistema jerárquico de relaciones sociales, como excusa la diferencia biológica sexual y su significado genérico, establece, reproduce y mantiene al hombre (y lo masculino) como parámetro de la humanidad otorgándole privilegios e institucionalizando su dominio y superioridad sobre la mujer. Se refleja de distintas maneras en diferentes sociedades Según Lagarde (1993), el patriarcado se caracteriza por tres aspectos:

- i) El antagonismo genérico: se trata de la oposición entre el género masculino y el femenino, y está asociada a la opresión de las mujeres y al dominio de los hombres en las relaciones sociales, normas, lenguaje, instituciones y formas de ver el mundo.
- ii) La escisión del género femenino: este aspecto se refiere al rompimiento entre mujeres y está basado en una enemistad histórica fundada en la competencia por los varones y por ocupar los espacios que les son designados socialmente a partir de su condición de mujeres.
- iii) El fenómeno cultural del machismo: está basado tanto en el poder masculino, como en la interiorización y la discriminación de las mujeres; en la exaltación de virilidad opresora y de la femineidad opresiva.

Esta misma autora explica también que el poder patriarcal no se limita a la opresión hacia las mujeres, sino también hacia otros sujetos sometidos al mismo poder, como es el caso de las niñas y niños, la juventud o aquellos grupos que por clase social, origen étnico, preferencia religiosa o política, sean minoritarios o diferentes al grupo dominante.

El patriarcado es un sistema que justifica la dominación sobre la base de una supuesta inferioridad biológica de las mujeres y tiene su origen histórico en la familia, cuya jefatura ejerce el padre y se proyecta a todo el orden social. Existen además, un conjunto de instituciones sociales, políticas y civiles que se articulan para mantener y reforzar el consenso expresado en orden social, económico, cultural, religioso y político, el cual determina que las mujeres como categoría social siempre estarán subordinadas a los hombres.

Incluso puede presentarse el hecho de que sean las mismas mujeres quienes tengan cierto tipo de poder, como el que ejercen las madres sobre los y las hijas.

Según Facio (2005) hay una serie de aspectos comunes que caracterizan a todos los sistemas patriarcales:

- a) Se trata de un sistema histórico, o sea, tiene un inicio en la historia y no es natural. Esto es importante porque por un lado explica la exclusión histórica que han vivido las mujeres al negárseles la posibilidad de registrar su historia y por otra, permite visualizar la posibilidad de cambio en su situación.
- b) Se fundamenta en el dominio que el hombre ejerce a través de la violencia sexual contra la mujer, institucionalizada y promovida a través de las instituciones de la familia y el Estado. Todo sistema de dominación requiere de la fuerza y el temor –en otras palabras la aplicación o amenaza del dolor- para mantener y reproducir los privilegios de aquellos que dominan. Dicha violencia se instala en los cuerpos de las mujeres quienes quedan sujetas al control sexual y reproductivo de los varones, en particular de aquel que se atribuye su dominio.
- c) Si bien es cierto, en cualquier sistema patriarcal existen hombres en relaciones de opresión, son las mujeres de cualquier grupo social quienes mantienen una relación de subordinación frente al varón. Sin embargo, el hecho de que se trate fundamentalmente de un sistema de dominio que se ejerce sobre las mujeres, no significa que todos los hombres gocen de los mismos privilegios. Significa el hombre blanco, con condición económica favorable, en edad productiva, sin discapacidades físicas y heterosexual fija el punto máximo de la jerarquía respecto de cualquier otra condición o variable. Debe señalarse que las mujeres no son parte de esta jerarquía en tanto

constituyen lo otro, aquello que no es y esto explica el porqué de la subordinación que se define siempre en función del varón, independiente de la categoría que él o ella tengan.

- d) En el patriarcado, las justificaciones que permiten el mantenimiento del dominio sobre las mujeres tienen su origen en las diferencias biológicas entre los sexos. Estas son leídas en términos de superioridad de un sexo sobre otro (masculino sobre femenino). En este sentido, tanto las religiones, como las ciencias médicas han contribuido a la creación de un sin fin de argumentos que avalan los privilegios de los varones en nuestras sociedades.

El patriarcado se mantiene y reproduce en sus distintas manifestaciones históricas, a través de múltiples y variadas instituciones sociales. Llamamos institución patriarcal a un conjunto de símbolos, prácticas, relaciones u organizaciones cuya existencia es constante y contundente y que junto a otros conjuntos similares, operan como pilares estrechamente ligados entre sí en la transmisión de la desigualdad entre los sexos y en la convalidación de la discriminación entre las mujeres¹⁶. Todas estas instituciones sociales patriarcales, a pesar de ser muy distintas, tienen en común el hecho de que contribuyen al mantenimiento del sistema de géneros y a la reproducción de los mecanismos de dominación masculina que oprimen a todas las mujeres. Entre estas instituciones están: el lenguaje ginope, la familia patriarcal, la educación androcéntrica, la maternidad forzada, la historia robada, la heterosexualidad obligatoria, las religiones misóginas, el trabajo sexuado, el derecho masculinista, la ciencia monosexual, la violencia de género, etc.

Lagarde, M. (1993) Los cautiverios de las mujeres: madres esposas, monjas, putas, presas y locas. Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Nacional Autónoma de México.

Eleonor Faur propone desandar la naturalización del maternalismo, que cristaliza a la mujer como la “cuidadora ideal”, y analizar las prácticas de cuidado con mirada sociológica: en un mundo en que el modelo del hombre proveedor y el ama de casa de tiempo completo han caducado, es preciso repensar la organización social del cuidado infantil, incluyendo las políticas públicas como corresponsables. En la actualidad, esa organización revela desigualdades en cuanto al género, ya que son las mujeres las depositarias de la tarea. Y desigualdades socioeconómicas notorias entre las mujeres de ingresos medios, que pueden “desfamiliarizar” y delegar en otras personas o instituciones la atención de sus hijos, y las de sectores empobrecidos, que encuentran serias dificultades para cuidar de los suyos y acceder a un trabajo remunerado.

Violencia contra la mujer por razones de género.

Los casos que han llegado al Sistema Interamericano de los Derechos Humanos por violaciones graves a los derechos humanos de las mujeres, están relacionados con situaciones de violencia sexual, violencia patrimonial, situaciones violatorias a sus derechos sexuales y derechos reproductivos, derechos económicos. Con el objetivo de iluminar el análisis de los casos, abordaremos algunos elementos específicos de la violencia por razones de género, su génesis y efectos en las mujeres.

Como se anotó en apartados anteriores, es a partir de 1979 cuando la ONU adopta la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (Convención CEDAW), que los Sistemas Internacionales de derechos humanos identifican la discriminación y la violencia como los ejes temáticos centrales para desarrollar la protección específica de los derechos de las mujeres.

Los instrumentos internacionales que se han creado desde entonces para proteger los derechos humanos de las mujeres han descrito con detalle lo que se entiende como “**violencia contra** y en términos la

generales **mujer**” coinciden en que se trata de un tipo de violencia que está basado en la pertenencia al sexo femenino y que puede causar daño o sufrimiento físico, sexual y/o psicológico a las mujeres víctimas. Este tipo de violencia puede tener lugar, según lo estipulan estos instrumentos internacionales, dentro de la familia o unidad doméstica, así como en el contexto de cualquier otra relación interpersonal o en la comunidad. Es necesario resaltar que en situaciones de terrorismo de estado o en conflictos armados, las violaciones contra las mujeres, no solo se agravan, sino que además, el sus secuelas son más profundas.

Tanto, constituyen violaciones de los principios fundamentales de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario. (Comisión de la Verdad y Reconciliación Guatemala: s.f)

Lagarde (1993) señala que la violencia contra las mujeres es de distinta índole y adquiere diferentes manifestaciones según quien la ejerza, contra qué tipo de mujer y la circunstancia en la que ocurre.

“Hay la violencia del so juzgamiento ,cisiones, del engaño, de la imposición infidelidad, del abandono, la violencia afectiva y corporal – reconocida como violencia física o sexual- implica gritos, maltrato, humillación, distintos grados de ultraje erótico, el secuestro, los golpes, la tortura y la muerte” (Lagarde, 1993: 259)

Faur, Eleonor. (2005) *¿Escrito en el cuerpo? Género y derechos humanos en la Adolescencia*, En: Género, sexualidad y derechos reproductivos en la Adolescencia, Buenos Aires-Argentina, Paidós Editores.

Se trata de una práctica violatoria de los derechos humanos, condenada a nivel internacional en las numerosas conferencias y documentos internacionales que se han ocupado del tema y por

El concepto “**violencia de no aparece género**” con mucha frecuencia en los instrumentos internacionales, sin embargo, esta definición que es utilizada en otro tipo de bibliografía, no dista mucho de la que se refiere a la violencia contra la mujer.

Tanto la Comisión de Esclarecimiento Histórico de Guatemala, como el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer género” refiere a aquellos actos de víctimas que han sido violentadas esencialmente mujeres y/o que son dirigidos específicamente a las mujeres por el sólo hecho de serlo.

(Comisión de la Verdad y Reconciliación Guatemala: s.f)

La Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, plantea que la violencia de género tiene o puede tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer. Comprende amenazas, coacción o privación arbitraria de la libertad, donde sea que se produzcan, tanto en la vida pública como en la privada. (Amnistía Internacional, 2004a)

Existen actos de violencia concreta que por lo general son considerados de género. Otros, no son necesariamente identificables como violencia de género, sino que requieren ser evaluados para determinar cómo afectan a las mujeres en comparación con los hombres. Amnistía Internacional (2004a) señala algunos elementos que se pueden examinar para determinar si un acto de violencia se comete por motivos de género:

- La causa o el motivo: por ejemplo, insultos relacionados con el género, proferidos claramente durante el acto de violencia.
- Las circunstancias o el contexto: por ejemplo, abusos contra mujeres de cierto grupo en un conflicto armado.
- El acto en sí, la forma que adopta el abuso: por ejemplo, actos manifiestamente sexuales, desnudos forzosos, mutilación de partes del cuerpo de naturaleza sexual.
- Las consecuencias del abuso: embarazo, sentimiento de vergüenza, victimización secundaria por parte de la comunidad de la sobreviviente debido al mancillamiento del "honor".
- La disponibilidad y la accesibilidad de los recursos y las dificultades para acceder a ellos: por ejemplo, la dificultad de las mujeres para interponer un recurso judicial debido a la falta de asesoramiento jurídico, la necesidad de contar con el apoyo de un familiar varón, la necesidad de ocuparse de las personas que dependen de ellas y la falta de una adecuada asistencia médica.

Violencia sexual

La “**violencia** es un estereotipo **sexual** “tipo de violencia que se comete contra las mujeres. Si bien es cierto, afecta también a los hombres, es evidente que son las mujeres quienes están más expuestas a ser víctimas de este tipo de abuso.

Algunos tipos de crímenes caracterizados como violencia sexual son: violación sexual, mutilación sexual, humillación sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esclavitud sexual, entre otros; hechos todos que configuran crímenes contra la humanidad. Algo que debería quedar claro respecto a estas formas de violencia sexual, es que tanto las razones que las originan como los efectos que se derivan de ésta, son diferentes para los hombres y las mujeres. Así por ejemplo, sólo las mujeres corren el riesgo del embarazo a consecuencia de la violación sexual y los efectos en el sistema reproductivo de hombres y mujeres son diferente, etc. (Naciones Unidas, citado por Comisión de la Verdad y Reconciliación, Guatemala, s.f.)

Amnistía Internacional (2004a), describe cómo el control de la sexualidad por la familia, la comunidad y el Estado conduce a la violencia y la discriminación contra las mujeres en todo el mundo. Plantea que las diversas formas de la violencia de género contra las mujeres que han utilizado todos los bandos de un conflicto, violan los derechos de las mujeres a la autonomía sexual y al control sobre su sexualidad y su capacidad reproductiva. En este sentido, las mujeres se encuentran en peligro, no sólo a nivel individual, sino como miembros de grupos sociales.

Radhika Coomaraswamy, relatora especial de Naciones Unidas sobre violencia contra la mujer, con inclusión de sus causas y consecuencias, precisó en su informe de 1998:

Quizás más que el honor de la víctima, el blanco de la violencia sexual contra las mujeres es lo que se percibe como el honor del enemigo. La agresión sexual a menudo se considera y practica como medio para

humillar al adversario. La violencia sexual contra la mujer tiene por objeto enrostrar la victoria a los hombres del otro bando, que no han sabido proteger a sus mujeres. Es un mensaje de castración y mutilación al mismo tiempo. Es una batalla entre hombres que se libra en los cuerpos de las mujeres. (Amnistía Internacional 2004a P. 11)

Otras autoras se extienden sobre esta idea, mostrando elementos esenciales que pueden ayudar a comprender algunas de las particularidades del ejercicio de la violencia sexual contra las mujeres.

Lagarde (1993), establece una diferencia entre la violencia sexual y la violencia erótica, por considerar que este último concepto resume con mayor claridad "*la síntesis de la opresión*" contra las mujeres. Señala que en la idea de la violencia erótica hay una dimensión política que pone en acto, la cosificación de la mujer y la realización extrema de la condición masculina patriarcal tradicional; es una expresión que implica la violencia, el erotismo, la apropiación y el daño.

En la visión de la cultura patriarcal, las mujeres, su cuerpo y su sexualidad, son espacios controlados y están al servicio de las necesidades de los otros, convierte el cuerpo femenino en un objeto al servicio de los otros, tanto en su función reproductiva (maternidad), como sexual. En el análisis de Coomaraswamy (citada por Amnistía Internacional: 2004) se puede apreciar claramente que el enañamiento violento contra las mujeres subyace en el principio de que los hombres (adversarios o enemigos) son propietarios de las mujeres y ese es el elemento que las convierte en un botín, en un blanco de la violencia para mostrar al otro que no han cuidado de su propiedad. Esta visión sobre las mujeres es tremendamente deshumanizante y nociva pues disipa el efecto y el daño real de la violencia ya que el conflicto sigue instalado entre los hombres, no se aborda como un problema violencia contra las mujeres, sino como problema de rivalidad entre bandos de hombres.

La perpetuación de normas sociales que privan a las mujeres de autonomía propicia la idea de que es posible apropiarse de sus cuerpos y controlar su conducta. En conflictos armados, esta idea de apropiación y control puede cobrar formas extremas, como la esclavitud sexual, las agresiones sexuales, la anticoncepción forzada y los abortos forzados. La imposición de reglas de conducta sobre la población civil –como códigos indumentarios y toques de queda –hasta invadir las esferas más íntimas de la vida, es una estrategia adoptada por los grupos armados para controlar a las personas, y está fomentada por ideologías sexistas y homofóbicas. (Amnistía Internacional, 2004a)

Lagarde (1993) sostiene que entre las formas de violencia erótica, *“la violación es el hecho supremo de la cultura patriarcal que pretende reiterar el mito de la supremacía masculina y el ejercicio, utiliza a la mujer del como un objeto y aplica la destrucción para afirmarse como superior; se trata del ultraje de las mujeres en su intimidad, es un daño erótico y de su integridad como personas.*

Alrededor del acto de la violación sexual existen dos elementos psicosociales de peso que Lagarde (1993) analiza y en los que vale profundizar para poder comprender como ocurre la violencia sexual contra las mujeres y cuáles son sus asideros en la cultura patriarcal. Estos aspectos son: el uso de la **fuerza física** y la **visión dicotómica** sobre la sexualidad femenina mujer buena/mujer mala.

La autora sostiene que la **fuerza física** es un elemento fundamental para ejercer la violencia contra las mujeres, particularmente la violencia sexual. El mito de la fuerza masculina y de la dominación por la fuerza, supone la superioridad para doblegar el cuerpo femenino en la cultura patriarcal. Esta idea del sometimiento por la fuerza es el rasgo que muestra a la víctima un signo del Poder que le deja en la indefensión física y psicológica, también psicosocial.

En la construcción polarizada y dicotómica de la identidad genérica, propuesta por la cultura patriarcal, se refuerza social y culturalmente la idea de que los hombres son fuertes y las mujeres son débiles y/o frágiles, la idea de la fuerza física y la fuerza como un signo de superioridad se extiende a muchos espacios de la vida cotidiana a través de la socialización.

Puede constatarse inclusive en los más tempranos juegos infantiles, cuando se nos decía por ejemplo: *"la que Esta frase"* advertía que estaba por comenzar un juego donde mediaría la fuerza física, para sobrevivir había que mostrar resistencia física y control emocional (mostrar el llanto era un signo de flaqueza y debilidad) o bien había que abandonar el juego, con lo cual se confirmaba el mito de la inferioridad. El enunciado del juego y su consigna avisaba que la fuerza y la superioridad serían necesarios para sobrevivir al embate físico violento, la meta era descalificar al otro, hacerle llorar, quebrar su voluntad y su resistencia, cuando eso se hubiera conseguido con el uso de la fuerza física, se lograba generar un efecto y un mensaje claro: la víctimas, las perdedoras habían sido dominadas, reducidas a la impotencia, eran vencidas por la fuerza.

Las demostraciones de fuerza son altamente estimuladas por la cultura patriarcal, especialmente en entre los hombres. La fuerza viene asociada a la superioridad, toda vez que es una condición que se ha desarrollada" para sobrevivir, pero también para ser más fuerte, más apto, más resistente, por lograr imponerse, son estos los elementos que subyacen en la idea del *"la superioridad Al contrario de los demás los fuertes* hombres, las mujeres deben mostrarse frágiles ante situaciones que impliquen el uso de la fuerza física para estar acorde con el desempeño de su rol tradicional.

El problema es que la víctima tiene problemas en poner límites, que se den cuenta en la manera que les está demostrando el amor. La gente utiliza muchas veces la palabra tolerancia pero hay demasiado que

toleran, porque también se merecen respeto y dignidad y hay derechos.

“Las palabras mueven pero el testimonio arrasa”

Esta visión dicotómica sobre los “hombres fuertes introduce desde muy temprano en la socialización y se sostiene además que esta diferencia viene dada por la naturaleza. Con esto es posible argumentar desde la visión patriarcal tradicional cómo una diferencia anatómica explica una diferencia de género. Se naturaliza una explicación falsa y se convierte en un mito. Este tipo de razonamientos son los que justifican el uso de la fuerza física en las situaciones de violencia contra las mujeres y muy especialmente en la situaciones de violencia sexual.

En el caso de los conflictos armados y/o situaciones de terrorismo de estado, la fuerza física está acompañada además de otros elementos que refuerzan la idea de la desprotección, como el levantamiento de las garantías y derechos ciudadanos. El Mensaje y el efecto del uso de la fuerza es también una fuerza institucionalizada, que justifica sus acciones amparándose en el discurso de la legalidad, trastorna la idea de lo legal y lo tergiversa. *“La ideología de la institucionalidad en que ocurren los hechos se encarga de negarlos, de hacerlos pasar por (Lagarde: mínimos”1993:258)*

El otro aspecto psicosocial que opera en el acto de la violación sexual en relación con la cultura patriarcal es el ***mito de la mujer escindida***: mujer buena y mujer mala. Este mito se sostiene en la separación de las características de la sexualidad femenina. La mujer buena está vinculada virgen”, Por el contrario la mujer mala, está asociada como muestra de un signo sexuado y erótico.

A partir de esta concepción dicotómica de la sexualidad femenina la cultura, la sociedad y los grupos aprenden una serie de características “la virgen” y “la puta”, son ampliamente conocidos calificativos que describen la sexualidad de estas mujeres y son introducidos muy pronto en nuestra educación y socialización, palabras como: cándida, casta, virginal, pura, niña buena, buena mujer, mujer de casa describen aquellas mujeres que encajarían en el arquetipo correspondiente a zorra, sobrada, mujer de la calle, mujer de la vida alegre, describen a la mujer mala o la puta que ha construido el patriarcado con su sistema diferencial dicotómico.

Al uso del lenguaje se suman otros elementos mucho más sutiles como el vestuario o los espacios físicos frecuentados por estas mujeres que contribuyen a la construcción de una moral sexual femenina que establece lo bueno, lo malo y lo prohibido en torno al ejercicio de la sexualidad femenina, la autonomía de su cuerpo y la construcción de su identidad sexual, muchas de estas construcciones socioculturales justifican y movilizan acciones como la violencia sexual.

Tal como señala Lagarde (1993), en el patriarcado, la violencia sexual se ejerce de manera diferencial, dependiendo de la mujer sobre la cual se infringe, existe la idea de que “las malas mujeres”, son responsables de indujo a esto, lamentablemente estos mitos no solo persisten en amplios sectores sociales, son todavía argumentos que se esgrimen constantemente en los sistemas de administración de justicia nacionales e internacionales para abordar la violencia sexual contra las mujeres.

En torno al mito de la mujer escindida la idea del Honor es quizá el elemento que le da mayor fuerza simbólica dentro de la cultura patriarcal, como idea jurídica el honor tiene también un peso relevante en relación con la violencia sexual y como concepto jurídico ha sido ampliamente desarrollado a lo largo de la historia.

Dentro de la visión patriarcal la idea del honor se encuentra asidero en el mito de la mujer virginal arquetípica, el modelo femenino mariano (la virgen María como ícono clásico) y las características a ella asociadas, la prueba física de lo honorable en las mujeres es la existencia de la virginidad, la salida a la virginidad es el matrimonio, entregar en matrimonio la virginidad es la máxima prueba que una mujer puede mostrar alrededor de su honor, con ese acto se honra ella, su familia y también honra al hombre que la posee, si ese honor es tomado en otras circunstancias (una situación de violencia sexual por ejemplo), esa mujer cargará con una marca, pues no solo no podrá ofrecer su virginidad en el ritual del matrimonio, además tendrá que explicar las razones por las cuales no puede ostentar su virginidad y debe explicar las causas de su deshonor, la pérdida de su virtud y su honor.

Cuando Anne Goldstein (2001), se refiere al sentido etimológico y el significado de la palabra honor y muestra diferencias sustanciales de su significado en relación con los hombres y las mujeres, estas diferencias etimológicas y semánticas son reveladoras e importantes para comprender porque la idea del honor es central en el tema de violencia sexual.

Señala la autora que la búsqueda en el Random House Diccionario (1985), le evidenció los siguientes significados:

“Honor (del-oris) Lat, mhonor, .1. Alta estima pública; fama; integridad en las acciones o creencias propias: un pureza en una mujer” Un hombre de honor es un hombre de palabra, uno cuya palabra es su garantía... ha significado castidad sexual –la virginidad antes del matrimonio y la fidelidad después...” (Goldstein: 2001: 212)

De esta propuesta de la autora se desprenden elementos importantes para entender las diferencias de género en relación con el concepto (moral e incluso jurídico) del honor. En el caso de los hombres y en la dimensión de lo masculino, el honor está referido a su palabra, es decir la palabra de un hombre queda comprometida

en señal de cumplimiento y como muestra de su integridad moral. Para las mujeres, la situación es distinta, pues la idea del honor está relacionada directamente con su sexualidad, no con el peso de su palabra o su integridad como persona.

Siguiendo esos supuestos, podríamos sugerir dos elementos importantes para analizarla situación de la violencia sexual:

- 1) La palabra de la mujer no tiene la misma credibilidad que la palabra del hombre en el contexto del patriarcado y eso tiene un peso importante en relación con los contextos del litigio, la búsqueda de justicia y los procesos de reparación para las víctimas de violencia sexual, pues precisamente lo que da sostén a estos procesos es la palabra y el testimonio, lo que se busca con el litigio y el ejercicio de la justicia es darle una posibilidad de legitimación al discurso y palabra de la víctima.
- 2) En términos psicosociales, esta falta de credibilidad y legitimación del honor y la palabra de las mujeres es lo que genera la duda y la desestimación constante de sus relatos cuando denuncian situaciones de violencia sexual, tanto en los espacios sociales como institucionales.
- 3) En el contexto patriarcal los hombres comprometen su palabra para mostrar su integridad pero las mujeres deben mostrar su integridad a través de su sexualidad no de su palabra, de esta forma la sexualidad femenina y el honor quedan atrapados en una equivalencia errónea pues en el caso de las mujeres se equipara la sexualidad con la integridad. (hombre: honor = integridad de su palabra) (mujer: honor = sexualidad)

Anne Goldstein (2001). Derecho a la Honra: ¿Existe una legítima defensa del honor? En: Declaración Universal de Derechos Humanos: Textos y comentarios inusuales, Alda Facio Editora, San José Costa Rica, ILANUD-UNIFEM.

Estas ideas y visiones patriarcales sobre el honor y la integridad también han calado en la doctrina social del derecho, sus instituciones y la legislación. Autoras como Goldstein (2001) señala un buen número de ejemplos sobre como la legislación nacional e internacional han razonado el problema de la violencia sexual desde posiciones moralizantes y patriarcales cuando esta es ejercida contra las mujeres, explicándola y justificándola con argumentos equívocos y contradictorios con los principios mismos de los derechos humanos.

En algunos de los ejemplos señalados por la autora, se dice que el artículo 27 de la Cuarta Convención de Ginebra, relacionada con los tratamientos a civiles se establece que: *La "Que las mujeres deberán ser especialmente protegidas contra cualquier ataque a su honor, en particular la violación, la prostitución forzada o cualquier otra forma de agresión indecente"*.

Al respecto, Goldstein (2001) comenta que clasificar la violación sexual en términos del honor de las mujeres, las desfavorece. Perpetúa la noción de que la violación sexual, de alguna manera, mancha a su víctima.

En otro ejemplo la autora menciona como el Comité Internacional de la Cruz Roja, en su comentario de 1958 sobre la cuarta Convención de Ginebra, explicó la referencia del artículo 27 a los ataques de honor de las mujeres de la siguiente manera:

"La convención cita como ejemplos (de violación) constituyen un ataque al honor de las mujeres y menciona expresamente la violación, la prostitución forzada, ej., el forzar a una mujer a la inmoralidad por medio de violencia o amenazas, y cualquier atentado contra el pudor."

Tal como dice la autora en ninguna otra área de la legislación se trata a la víctima de inmoral, la falta moral se coloca sobre la víctima y no sobre el perpetrador, queda claro que *"históricamente el*

lenguaje usado para describir la violación sexual, al mismo tiempo culpa y somete a juicio a la víctima. Es ella y no el perpetrador, quien es deshonrada”.

Las visiones moralizantes sobre la violación sexual se tornan mucho más complejas cuando en el acto de violencia no medió la fuerza física (estupro, abuso sexual, incesto y otras tipificaciones del delito), y los hechos evidencian que se trató de una situación donde lo que medio fue la construcción de un engaño y/o un abuso de afecto y confianza entre la víctima y el perpetrador. Esto es importante por varias razones:

1. Muestra la complejidad que esta de fondo en la violencia sexual y sobre todo evidencia un aspecto central para la valoración jurídica de los actos de violencia sexual.
2. Cuando media el engaño o la confianza entre el agresor y la víctima se cuestiona a la víctima y el acto de violencia sexual se atenúa hasta que la víctima pueda mostrar una condición suficientemente honorable como para ser creída, escuchada y validada social y jurídicamente. La violencia sexual en esos casos queda atravesada por una dimensión moralizante que interroga y cuestiona el honor de la víctima y le obliga a generar argumentos para ser digna de justicia y reparación.

Como propuesta y respuesta a estas visiones tradicionales, sería fundamentar apostar por un planteamiento donde lo central para valorar, litigar y reparar las situaciones de violencia sexual, no se la idea del honor como una noción moralizante, sino donde prive el concepto y el principio de integridad de las personas y en particular de las mujeres:

“Si borrásemos las especificaciones para cada género en las acciones y creencias porque tiene la ventaja de centrarse en la integridad, más que en trampas externas de la reputación. Le hace eco a la riqueza a la más bella frase en la Declaración Universal:

“Todos los seres humanos nacen libres ideal de igualdad en honor como dignidad, integridad y conciencia no tiene sesgo de género. Todavía puede ser posible que nos elevemos por encima de la sórdida historia de esa palabra. (Goldestein, 2001:217)

Violencia sexual y demostración jurídica:

Es relevante comprender que en los sistemas jurídicos no escapan a las concepciones patriarcales, por el contrario están impregnados de la ideología patriarcal, pese a los esfuerzos sustanciales para avanzar sobre estas limitaciones.

En muchos aspectos jurídicos como el tratamiento de la prueba, las normas jurídicas evidencian que la mujer debe probar que fue víctima, no al revés. El principio jurídico parte de que la víctima de violencia sexual debe explicar la situación a la que fue sometida, no al revés, debe mostrar también que se resistió y que todos sus recursos no fueron suficientes para persuadir al perpetrador de detenerse.

Lo central en la demostración jurídica y psicosocial es evidenciar que no hubo rastro ninguno de consentimiento. Para una víctima de violencia sexual la idea de haber consentido el abuso o no poder evitarlo es devastador, se culpabiliza por que no fue capaz de evitarlo, no pudo persuadir con eficacia y se culpa por ello y le culpan socialmente también por no resistirse con todos los recursos posibles, no es en vano que las víctimas no quieran hablar de las torturas sexuales, cuando además de enfrentarlas, también tendrán que enfrentar el rechazo social y el estigma que aguarda a las mujeres que no lograron mantener intacto su honor.

Anne Goldestein (2001). Derecho a la Honra: ¿Existe una legítima defensa del honor? En: Declaración Universal de Derechos Humanos: Textos y comentarios inusuales, Alda Facio Editora, San José Costa Rica, ILANUD-UNIFEM.

Breve análisis de los casos

Para efectos de este trabajo tomamos en consideración 15 casos presentados ante el Sistema Interamericano de Derechos humanos, relacionados con violaciones graves a los derechos humanos de las mujeres por su condición de género y que se encuentran publicados en los sitios web, ya sea de la Corte o de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

El criterio utilizado para la selección de los casos es que alguno de los órganos del Sistema⁹ se haya manifestado sobre el mismo, ya sea por medio de una sentencia en los casos que llegaron a la Corte o por contar con Informe Final o Informe de Solución amistosa los tramitados únicamente ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos .

Se utilizó ese criterio de selección el cual implica un reconocimiento por parte de la Corte, la Comisión o los Estados, sobre los derechos violentados en cada caso.

De los 15 casos analizados 2 cuentan con sentencia de la Corte, ocho con Informe Final de la CIDH y 5 con Informe de Solución Amistosa, a saber:

ASPECTOS PSICOSOCIALES

La violencia contra las mujeres se plantea como un acto sistemático y estructural. Las contemplaciones legales se ven maniatadas si quienes tienen que ejecutarlas, son los victimarios. Una sociedad enferma, ideológicamente dañada, cuyos principios no son cuestionados y cuyo funcionamiento gira en torno a lo material, dejando de lado el aspecto humano, arroja de forma fácil procesos de violencia contra aquellas más vulnerables en el sistema: las mujeres.

En este caso no se hizo ningún tipo de contemplación sobre la persona involucrada con la violación; se le administró su deseo, su cuerpo, su salud, su futuro, independientemente de las consecuencias negativas innegables y reales que afrontaría. Esto llama a repensar la forma en que el derecho o la ley se construyen y se ejecutan en los niveles nacionales, aún en condiciones estables del Estado.

La mujer está lejos de adquirir protección en el derecho, la estructura está muy dañada, aunque a la luz de los casos más recientes de mujeres, pareciera que es el derecho internacional a quien le ha correspondido ir abriendo camino en este sentido, indicando a los Estados sus falencias desde las demandas y obligando a poner en práctica los elementos que diferencian los géneros, en materia de derecho.

Art. 1.1

Los Estados partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Otro de los artículos mencionados al menos en tres casos es el número 2 de la CADH que obliga a los Estados a implementar disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos tales derechos y libertades.

Además relacionado con la acción u omisión de los Estado, se invocan los artículos 8 y 25 de la CADH sobre las garantías judiciales y el debido proceso, a saber:

"Deux médecins examinent un malade; l'un ausculte longuement; l'autre examine à peine le malade et dit son opinion hardiment. On dit que ce dernier médecin était beaucoup plus fort que le premier" puisqu'il devinait à distance ce que l'autre ne pouvait savoir qu'en examinant avec grand peine" 16. Los compara con quienes desisten de escavar para desenterrar un edificio oculto en la arena alegando su papel de arquitectos exentos, por tanto, de la dura labor de los arqueólogos o de los obreros, de modo que :

"ceux qui dédaignent de s'astreindre à ce travail de recherche se dispensent de fouiller dans l'observation des faits et trouvent plus commode d'inventer systématiquement le monument dont nous parlions tout à l'heure" 17. El papel que Bernard otorga a la experiencia resulta capital para la concepción y el funcionamiento de su método, y en este punto el único Naturphilosopher con el que manifiesta mostrarse de acuerdo es con Goethe, pues "l'expérience, suivant l'expression de Goethe, corrige l'homme chaque jour et redresse ses premières impressions"

Art.8

1. Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.

2 Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad. Durante el proceso, toda persona tiene derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas:

- a. derecho del inculcado de ser asistido gratuitamente por el traductor o intérprete, si no comprende o no habla el idioma del juzgado o tribunal;
- b. comunicación previa y detallada al inculcado de la acusación formulada;
- c. concesión al inculcado del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa;
- d. derecho del inculcado de defenderse personalmente o de ser asistido por un defensor de su elección y de comunicarse libre y privadamente con su defensor;
- e. derecho irrenunciable de ser asistido por un defensor proporcionado por el Estado, remunerado o no según la legislación interna, si el inculcado no se defendiere por sí mismo ni nombrare defensor dentro del plazo establecido por la ley;
- f. derecho de la defensa de interrogar a los testigos presentes en el tribunal y de obtener la comparecencia, como testigos o

peritos, de otras personas que puedan arrojar luz sobre los hechos;

- g. derecho a no ser obligado a declarar contra sí mismo ni a declararse culpable,
- h. de recurrir del fallo ante juez o tribunal superior.

3. La confesión del inculpado solamente es válida si es hecha sin coacción de ninguna naturaleza.
4. El inculpado absuelto por una sentencia firme no podrá ser sometido a nuevo juicio por los mismos hechos.
5. El proceso penal debe ser público, salvo en lo que sea necesario para preservar los intereses de la justicia.

Art. 25

1. Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales.
2. Los Estados partes se comprometen:
 - a. a garantizar que la autoridad competente prevista por el sistema legal del Estado decidirá sobre los derechos de toda persona que interponga tal recurso;
 - b. a desarrollar las posibilidades de recurso judicial, y
 - c. a garantizar el cumplimiento, por las autoridades competentes, de toda decisión en que se haya estimado procedente el recurso.

Como sucede con los casos presentados ante el Sistema Interamericano, lo que origina la petición ante la CIDH es la violación por parte de los Estados a los derechos contenidos en los instrumentos interamericanos, y no necesariamente a la violación de derechos humanos originalmente sufrida. Aunque la violación a estos artículos es importante de señalar, y es lo que permite que el caso sea presentado ante los órganos del Sistema, para efectos de este trabajo es de vital importancia la violación de derechos humanos original.

Para los casos sobre violaciones a los derechos humanos de las mujeres se han invocado muchos artículos de los instrumentos internacionales, sin embargo por la frecuencia de aparición en los informes y sentencias, es relevante señalar los siguientes:

Art. 11

Protección de la Honra y de la Dignidad

1. Toda persona tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad.
2. Nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, en la de su familia, en su domicilio o en su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra o reputación.
3. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o esos ataques.

Este artículo se violentó en 11 de los 15 casos analizados, lo que corresponde a un 73.33%,

Alrededor de este artículo, la reflexión central está relacionada con lo que se mencionó en el primer apartado, cuando se señala que en el caso de las mujeres la idea y la concepción del honor no puede estar atravesada por visiones moralizantes que consideren al honor como un sinónimo de la moral sexual femenina.

Aunque se entiende que el espíritu de ese artículo aspira a salvaguardar la integridad de las personas, para el caso de las violaciones de los derechos humanos de las mujeres, todavía se sigue equiparando la honra y la dignidad con nociones atravesadas por la moral sexual patriarcal. Como propuesta y respuesta a estas visiones tradicionales, sería fundamental aportar un planteamiento donde lo central para valorar, litigar y reparar sea la idea del honor como dignidad, integridad y conciencia sin sesgo de género.

Art. 5

1. Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.
2. Nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.
3. La pena no puede trascender de la persona del delincuente.
4. Los procesados deben estar separados de los condenados, salvo en circunstancias excepcionales, y serán sometidos a un tratamiento adecuado a su condición de personas no condenadas.
5. Cuando los menores puedan ser procesados, deben ser separados de los adultos y llevados ante tribunales especializados, con la mayor celeridad posible, para su tratamiento.
6. Las penas privativas de la libertad tendrán como finalidad esencial la reforma y la readaptación social de los condenados.

En relación con el artículo anterior, encontramos que fue violado en 10 de los casos revisados. Sin embargo, es importante señalar que para dar un tratamiento integral a los casos, la mención al artículo 5.1, debería de darse en la totalidad de ellos; dado que siempre hay alguna dimensión (física, psíquica y moral) que se ve afectada. La omisión del artículo 5.1 puede estar relacionada con la estrategia jurídica para el litigio. No

obstante, la referencia a este artículo es un punto sustancial de partida para el trabajo de los equipos psicojurídicos que podría potenciar una mejor argumentación en el litigio y un proceso más integral en las reparaciones.

Art.7

Derecho a la Libertad Personal

1. Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad personal.
2. Nadie puede ser privado de su libertad física, salvo por las causas y en las condiciones fijadas de antemano por las Constituciones Políticas de los Estados partes o por las leyes dictadas conforme a ellas.
3. Nadie puede ser sometido a detención o encarcelamiento arbitrarios.
4. Toda persona detenida o retenida debe ser informada de las razones de su detención y notificada, sin demora, del cargo o cargos formulados contra ella.
5. Toda persona detenida o retenida debe ser llevada, sin demora, ante un juez u otro funcionario autorizado por la ley para ejercer funciones judiciales y tendrá derecho a ser juzgada dentro de un plazo razonable o a ser puesta en libertad, sin perjuicio de que continúe el proceso. Su libertad podrá estar condicionada a garantías que aseguren su comparecencia en el juicio.
6. Toda persona privada de libertad tiene derecho a recurrir ante un juez o tribunal competente, a fin de que éste decida, sin demora, sobre la legalidad de su arresto o detención y ordene su libertad si el arresto o la detención fueran ilegales. En los Estados partes cuyas leyes prevén que toda persona que se viera amenazada de ser privada de su libertad tiene derecho a recurrir a un juez o tribunal competente a fin de que éste decida sobre la legalidad de

tal amenaza, dicho recurso no puede ser restringido ni abolido. Los recursos podrán interponerse por sí o por otra persona.

7. Nadie será detenido por deudas. Este principio no limita los mandatos de autoridad judicial competente dictados por incumplimientos de deberes alimentarios.

Aunque la violación a este artículo es menos reincidente (6 de los casos), no es menos importante ya que este artículo guarda relación con aspectos medulares que propusimos en cuanto a las visiones patriarcales sobre las mujeres, de manera específica las visiones sobre el cuerpo femenino, su libertad y seguridad.

Por su relevancia y relación con los contenidos de este trabajo, y dado que solamente es invocado únicamente en tres casos, se menciona el artículo 24:

Todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley.

Tal como se ha sustentado a lo largo del trabajo, aunque los principios de igualdad y de no discriminación están en la base de los derechos humanos; la discriminación contra las mujeres forma parte de las culturas y sociedades del mundo. Por tanto es fundamental partir de eso hecho cuando se trata de violaciones a los derechos humanos de las mujeres, pues se requiere rescatar las particularidades para que ese principio sea justo, real y efectivo.

Reflexiones Generales

Las violaciones de DDHH de las mujeres no se abordan de manera integral en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, de allí que se requiere un esfuerzo de integración para analizarlas en toda su complejidad. No se aplica la perspectiva de género cuando se

analizan las violaciones a los derechos humanos de las mujeres, eso plantea el reto de mirar los casos y las violaciones de los DDHH con otros elementos que están relacionados con aspectos psicosociales, psicológicos, culturales, políticos e ideológicos, es decir se trata de mirar los casos en su contexto y su complejidad.

Las personas profesionales en psicología requieren profundizar en los aspectos jurídicos de los casos para poder relacionarlos con los aspectos psicosociales y también los elementos particulares de la perspectiva de género. Esta dificultad alude directamente al problema analizado durante el curso respecto a la necesidad de la interdisciplinariedad para avanzar en los aportes psicojurídicos.

Para realizar un análisis de los casos de violaciones a los derechos humanos de las mujeres, presentados ante el Sistema Interamericano fue necesario construir un andamiaje teórico paralelo al programa del curso y buscar los puntos de influencia y relevancia que integrara la teoría de género, los derechos humanos de las mujeres, la cultura patriarcal y la violencia contra las mujeres.

En términos metodológicos el proceso de análisis de los casos implicó la selección y lectura de 15 casos, todos son casos paradigmáticos y es posible identificar en un mismo caso varias situaciones violatorias de los derechos humanos de las mujeres. En su mayoría están relacionados con situaciones de violencia en sus diversas manifestaciones: sexual, física, patrimonial.

Fue necesario encontrar espacios dialógicos para una construcción colectiva, lo cual requirió de mayor trabajo y tiempo. La construcción de un análisis integral para los casos representaba un intercambio de los aspectos claves del caso y una realimentación grupal para ver los diferentes elementos que interactuaban en cada caso.

Los sistemas jurídicos incluido el Sistema Interamericano, se han forjado en un contexto social, cultural e histórico que está directamente relacionado con el Patriarcado, por eso se puede apreciar que la lógica jurídica (y también la lógica social) con la que se establecen las normas relacionadas con la vida de las mujeres, tienden a ser discriminatorias y generan desigualdades e iniquidades.

La incorporación de la perspectiva de género en el Sistema Interamericano implica un ejercicio crítico sobre el poder y las relaciones de género. La perspectiva de género, entendida como una categoría de análisis que explica las relaciones de poder entre hombres y mujeres en su contexto histórico y socio-cultural, requiere necesariamente que los sistemas jurídicos, incluido el SI se abra a una interrogación sobre cómo se han establecido estas relaciones, sus implicaciones y efectos diferenciales.

Se deben reconocer los esfuerzos realizados en el Sistema Interamericano por avanzar en el tema de género. Sin embargo, los sistemas jurídicos nacionales e internacionales mantienen deficiencias para integrar los aspectos: socioculturales, históricos, psicológicos y de género. En ese sentido, un aporte valioso sería la elaboración de una sistematización sobre cómo los órganos nacionales e internacionales han abordado los casos de violaciones de los derechos humanos de las mujeres, considerando la perspectiva de género como un elemento que puede contribuir con la creación de nuevas alternativas de abordaje.

Dado que la mitad de los casos analizados aluden en su contenido y en la presentación de los hechos a violaciones sexuales, se dedicó en este trabajo un apartado específico para explicar en qué contexto ocurre la violencia sexual contra las mujeres. Una de las conclusiones centrales de este apartado, permite plantear que la violencia sexual es la síntesis política de la opresión contra las

mujeres, pone en acto su cosificación y deshumanización, es una expresión extrema del patriarcado que implica el daño y la apropiación de su sexualidad, dignidad y erotismo.

Algunos de los casos analizados mostraron claras violaciones a los derechos reproductivos de las mujeres, todos ellos comparten un elemento común: el control sobre el cuerpo y la sexualidad femenina, que en el contexto del patriarcado es un elemento sustancial que permite la reproducción de las desigualdades y coarta el derecho a la autonomía y la decisión sobre sus cuerpos, su sexualidad y la reproducción.

Por su importancia y alcance en el litigio y para el proceso de reparación, los peritajes psicológicos en los casos de violaciones a los derechos humanos de las mujeres deberían considerarse como una prueba no solo del impacto del daño, también debería ser utilizado para desestimar la posición del Estado que viola los derechos humanos, muy especialmente en los casos de violencia sexual.

Es importante avanzar en la construcción de peritajes multidisciplinarios, generar una mayor colaboración entre disciplinas que permitan dimensionar de forma integral la diversidad de elementos que se afectan en las violaciones a los derechos humanos de las mujeres.

Finalmente, para avanzar en la protección de los derechos humanos, y la creación de nuevas herramientas como las metodologías psicojurídicas, es necesario partir del conocimiento de la víctima como sujeto histórico y epistemológico, la víctima es el centro del proceso y quién mayor conocimiento tiene sobre su caso y las necesidades de reparación. Por lo anterior, es indispensable que los profesionales que se involucren en la protección de los derechos humanos, desde cualquiera de sus ámbitos, reconozcan su lugar

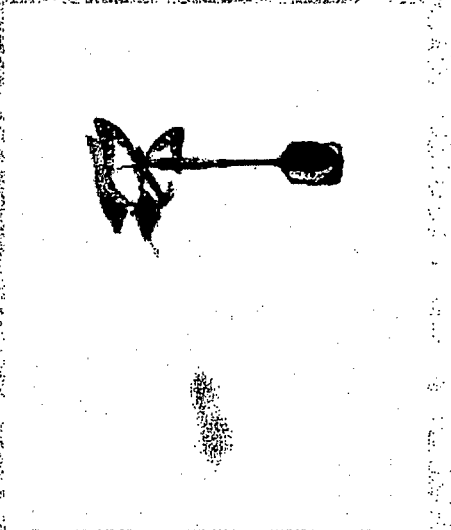
como facilitadores de los procesos de litigio y reparación.



Autora de *El acoso moral*

Marie-France Hirigoyen

El abuso de debilidad



PAPQS Controversas

VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Causas biológicas, psicológicas,
comunicacionales e interaccionales

Jesús Alfredo Whaley Sánchez



D Ú O
2 LIBROS EN 1

Eva Patrícia Gil Rodríguez - Imma Lloret Ayter

Desgraciadamente, la violencia de género sale a menudo en los diarios. Los homicidios de mujeres por parte de su pareja son sólo la lamentable punta del iceberg de este problema. Este libro describe por qué la violencia de género se ha convertido en un fenómeno cotidiano.

¡Dos libros en uno!
Detrás, "Los derechos humanos",
de José Vicente Mestre Chust



EDITORIAL UOC

*Libres
de la*

*violencia
familiar!*

Amparo
de Medina

EDITORIAL MUNDO HISPANO

Apartado 4256, El Paso, Texas 79914, EE. UU. de A.

www.editorialmh.org

¡Libres de la violencia familiar! ©Copyright 2001, Editorial Mundo Hispano, 7000 Alabama St., El Paso, Texas 79904, Estados Unidos de América. Todos los derechos reservados. Prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio sin el permiso escrito de los publicadores.

Las citas bíblicas han sido tomadas de la Santa Biblia: Nueva Versión Internacional, ©Copyright 1999, por Sociedad Bíblica Internacional.

Editora: Alicia Zorzoli

Diseño de la cubierta: Gloria Williams-Méndez

Ediciones: 2001, 2002

Clasificación Decimal Dewey: 261.832

Tema: Violencia familiar

ISBN: 0-311-46280-4

EMH: Art. Núm. 46280

10 M 7 02

Impreso en Canadá
Printed in Canada

Regina Giraldo Arias y María Isabel González Jaramillo
—editoras académicas—

Violencia familiar



Colección Textos de Psicología



COLECCIÓN TEXTOS DE PSICOLOGÍA

© 2009 Editorial Universidad del Rosario
 © 2009 Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario,
 Facultad de Medicina
 © 2009 Regina Giraldo Arias, María Isabel González Jaramillo, Julia Henares,
 Lorena Bertino, Marcelo R. Ceberio, Pía De los Santos, Sandro Giovanazzi,
 Eduardo Hernández González, Jaime Inclán, Esteban Lazo, Juan Luis Linares Fernández,
 Judith Morejón, Roberto Pereira Tercero, Ricardo Ramos, Josefina Ruiz López,
 Sylvia Sánchez Oller, Milagros Santamaría, Horacio Serebrinsky,
 José Antonio Soriano Pacheco, Berenice Torres Valencia

ISBN: 978-958-738-014-9

Primera edición: Bogotá D.C., junio de 2009
 Coordinación editorial: Editorial Universidad del Rosario
 Corrección de estilo: Rodrigo Díaz Lozada
 Diseño de cubierta: Lucelly Anacondas
 Diagramación: Ángel David Reyes Durán

Impresión: Xpress Estudio Gráfico y Digital S.A.

Editorial Universidad del Rosario
 Carrera 7 N° 13-41, oficina 501 • Teléfono: 297 02 00, ext. 7724
 Correo electrónico: editorial@urosario.edu.co

Todos los derechos reservados. Esta obra no puede ser reproducida
 sin el permiso previo por escrito de la
 Editorial Universidad del Rosario

Violencia familiar / Editoras académicas Regina Giraldo y María Isabel González.
 —Facultad de Medicina. Bogotá: Editorial Universidad del Rosario, 2009.
 310 pp.

ISBN: 978-958-738-014-9

Violencia familiar - Colombia / Víctimas de la violencia familiar / Violencia conyugal /
 Familia - Aspectos psicológicos / Relaciones familiares / I. Título.

362.8292 SCDD 20

Impreso y hecho en Colombia
Printed and made in Colombia

VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL en mujeres y varones de 15 a 59 años

VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL **en mujeres y varones** **de 15 a 59 años**



Estudio realizado en los distritos
de San Juan de Lurigancho,
Puno y Tarapoto



Ministerio
de la Mujer
y Desarrollo Social



Violencia Familiar y Sexual en Mujeres y Hombres de 15 a 59 años

Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES)
Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual

"VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL EN MUJERES Y VARONES DE 15 A 59 AÑOS: ESTUDIO REALIZADO EN LOS DISTRITOS DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PUNO Y TARAPOTO."

Reimpresión MIMDES, 2009
80 páginas.

GENERO/ VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL/ MUJER/
VIOLENCIA CONYUGAL/ VIOLENCIA SEXUAL.

Ministra de la Mujer y Desarrollo Social
Nilda Vilchez Yucra

Vice Ministra de la Mujer
Norma Añaños Castilla

Dirección General del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual
Ana María Mendieta Trefogli

Unidad Gerencial de Diversificación de Servicios
Olga Bardales Mendoza

Autoras
Olga Bardales Mendoza
Elisa Huallpa Arancibia

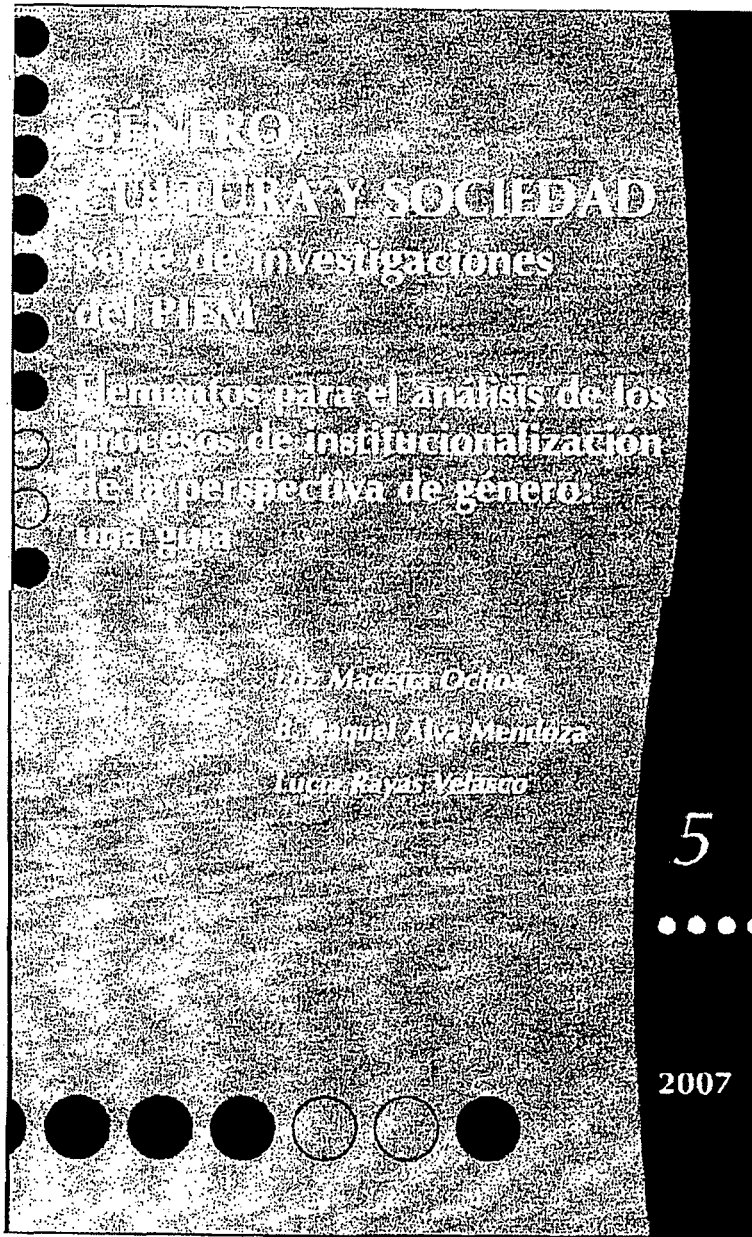
Elaboración y edición de documento
Olga Bardales Mendoza
Elisa Huallpa Arancibia

Foto de carátula:
Guillermo Venegas
Eduardo Millán

Reimpresión
Junio 2009

Hecho depósito legal en la Biblioteca Nacional No 2006-10850

Tiraje: 1000 ejemplares



**GÉNERO,
CULTURA Y SOCIEDAD**

Serie de investigaciones
del IEM

Elementos para el análisis de los
procesos de institucionalización
de la perspectiva de género:
Una guía

Dr. Marcela Ochoa

Dr. Miguel Ángel Martínez

Liliana Rojas Velasco

5

2007

301.424
M1414e

Maccira Ochoa, Luz.

Elementos para el análisis de los procesos de institucionalización de la perspectiva de género : una guía / Luz Maccira Ochoa, B. Raquel Alva Mendoza, Lucía Rayas Velasco. -- 1 a ed. -- México, D.F. : El Colegio de México, Programa Interdisciplinario de Estudios de la Mujer, 2007.

218 p. ; 21 cm. -- (Género, cultura y sociedad. Serie de investigaciones del PIEM ; 5)

ISBN 968-12-1319-X

1. Identidad de género. 2. Mujeres -- México -- Política gubernamental. 3. Derechos de la mujer -- México. I. Alva Mendoza, B. Raquel, coaut. II. Rayas Velasco, Lucía, coaut. III. t.

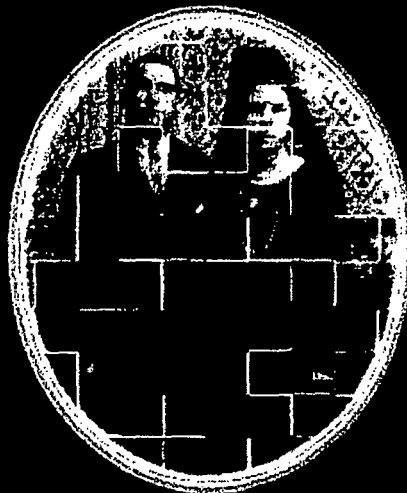
Primera edición, 2007

D.R. © El Colegio de México, A.C.
Camino al Ajusco 20
Pedregal de Santa Teresa
10740, México, D.F.
www.colmex.mx

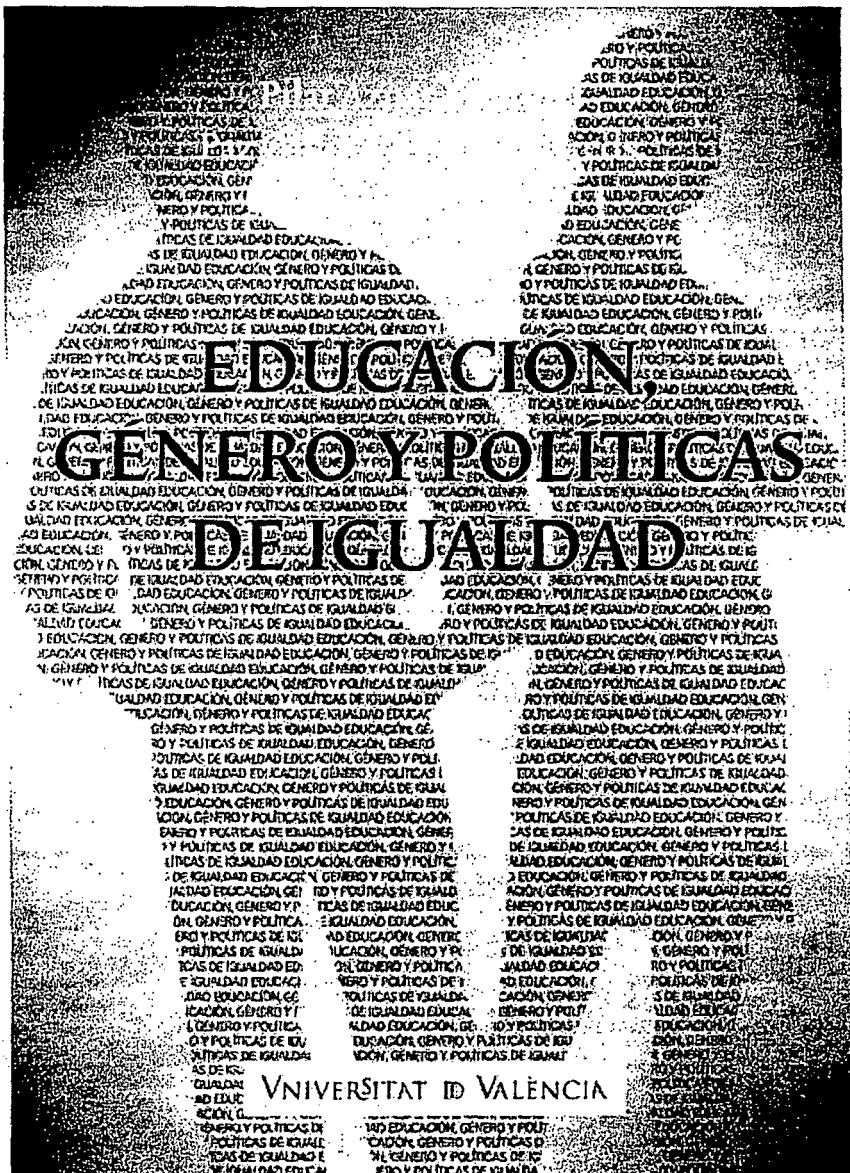
ISBN 968-12-1319-X

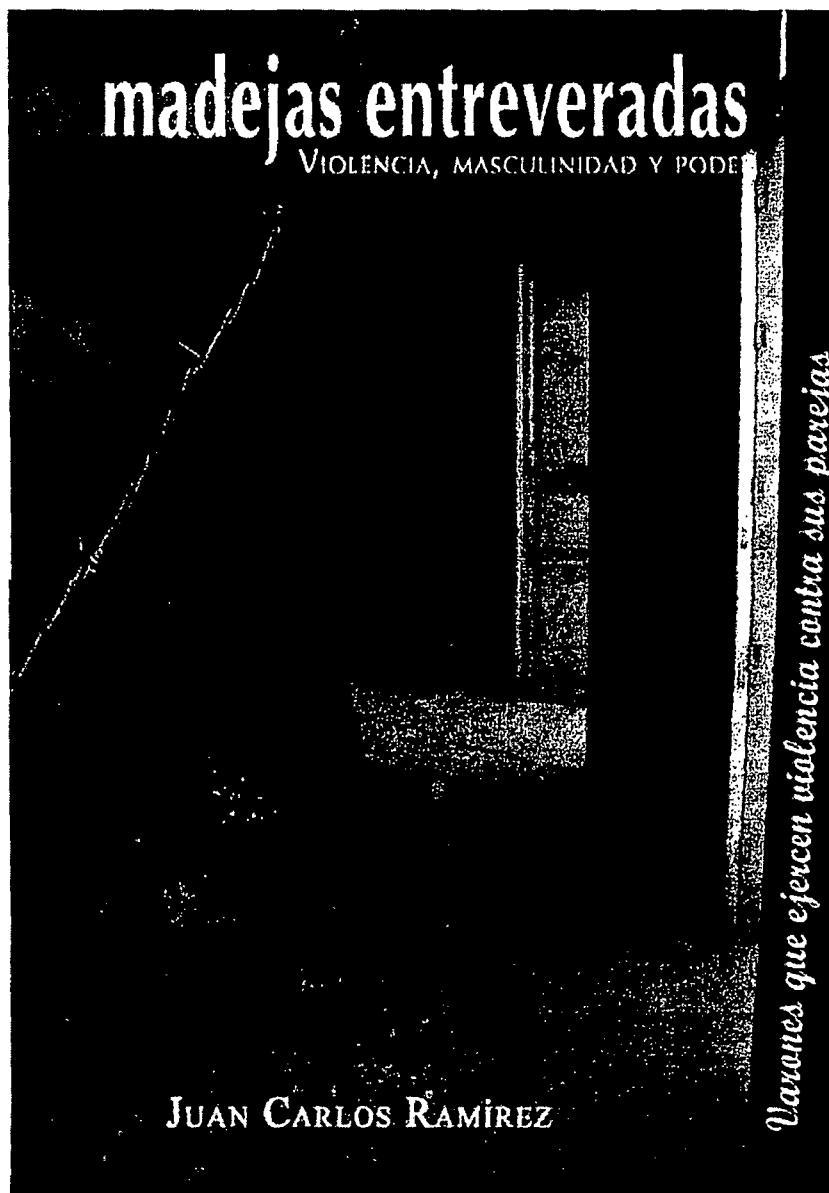
Impreso en México

Modelos
emergentes
en los sistemas y las
relaciones de género



Teresa del Valle (Coord.),
J. M. Apaolaza, F. Arbe, J. Cucó,
C. Díez, M. L. Esteban,
F. Etxeberria y V. Maquieira



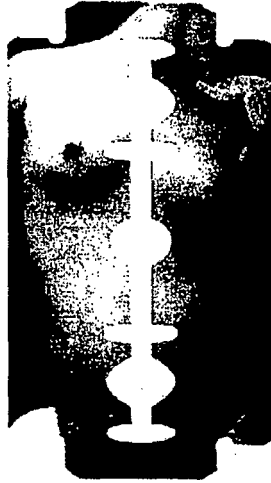




Hombres maltratadores

Historias de violencia masculina

Santiago Boira Sarto



CAPITULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1. NIVEL Y TIPOS DE INVESTIGACIÓN

a. Tipo de investigación

Investigación Cuantitativa No Experimental

3.2. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

Diseño descriptivo correlacional

Donde:

M = Muestra de estudio.

O = Informaciones a obtener de la muestra.

3.3 POBLACIÓN Y MUESTRA

3.3.1. POBLACIÓN

Población.- 132 expedientes de Violencia intrafamiliar de los juzgados de Lima.

3.3.2. MUESTRA

Muestra.- Para definir el tamaño de la muestra se utilizó el muestreo aleatorio simple y aplicando la fórmula estadística para poblaciones menores a 100,000. (Periodo 2012 – 2013).

$$n = \frac{(p \cdot q) Z^2 \cdot N}{(EE)^2 (N - 1) + (p \cdot q) Z^2}$$

N	Es el tamaño de la muestra que se va a tomar en cuenta para el trabajo de campo. Es la variable que se desea determinar.
P y q	Representan la probabilidad de la población de estar o no incluidas en la muestra. De acuerdo a la doctrina, cuando no se conoce esta probabilidad por estudios estadísticos, se asume que p y q tienen el valor de 0.5 cada uno.
Z	Representa las unidades de desviación estándar que en la curva normal definen una probabilidad de error= 0.05, lo que equivale a un intervalo de confianza del 95 % en la estimación de la muestra, por tanto el valor $Z = 1.96$
N	El total de la población. En este caso 132 personas considerando a aquellas personas que tienen elementos para responder por los temas de la investigación a realizar.
EE	Representa el error estándar de la estimación, de acuerdo a la doctrina, debe ser 0.09 o menos. En este caso se ha tomado 0.05

Donde

Sustituyendo:

$$n = (0.5 \times 0.5 \times (1.96)^2 \times 132) / (((0.05)^2 \times 131) + (0.5 \times 0.5 \times (1.96)^2))$$

$$n = 100$$

3.4 Instrumentos de recolección de datos

Los instrumentos de recolección de datos utilizados han los siguientes:

- Encuesta.
- Guía de Análisis Documental.
- El fichaje.

CAPITULO IV

RESULTADOS

4.1 PROCESAMIENTO Y PRESENTACION DE DATOS

Las técnicas de recojo, procesamiento y presentación de datos utilizados han sido: la observación, el análisis documental y la encuesta. Los cuadros gráficos, estadísticos y su interpretación.

Diseño descriptivo correlacional

Dónde:

M = Muestra de estudio.

O = Informaciones a obtener de la muestra.

CAPITULO V

DISCUSION DE RESULTADOS

5.1 Discusión

El planteamiento y justificación de este problema de investigación detallado anteriormente, inicialmente se ha determinado un problema social de gran alcance, manifestándose entre los abusos que se denominan en términos generales a las acciones de las autoridades judiciales y ejecutores de las normas legales, como lo tipifican la Violencia Intrafamiliar desde una perspectiva del abuso exclusivo del género femenino.

No ha sido, ni es ajeno este tipo de percepciones en las autoridades judiciales, quienes cumplen funciones de administración y aplicación de la normatividad legal, los mismos que tienen que actuar estrictamente en base a lo que establecen los códigos de procesos civiles y penales, pero con esta investigación se ha descubierto que se carecen de técnicas más sofisticadas para afrontar este problema, que se ha convertido en un gran problema social. El caso es que las leyes y técnicas ante un incremento demográfico, no hay reestructuración, siempre quedan cortas ante la necesidad jurídica y honestidad de los responsables. Además se sabe que no existen leyes ni técnicas diferenciadas para determinados individuos o grupos sociales, ante la generalización de los casos, todo parece abuso de autoridad, o simplemente es muy probable que en ciertos casos, induciendo a una protección parcializada de los géneros por la Legislación Peruana no son ni uno ni otro, si no que siempre también existe la corrupción, generando los daños mencionados en la investigación.

En función a este planteamiento nos hemos permitido nombrar como las variables funcionales a las siguientes:

Variable (1), llamada también Variable Independiente a la **Violencia Intrafamiliar desde una perspectiva del abuso exclusivo del género femenino**, como un problema social de gran preocupación, el mismo que se origina en la normatividad anticuada y una deficiente Administración de Justicia

Variable (2), llamada también Variable Dependiente, a la que lo hemos representado como la **Inducción a una protección Parcializada de los géneros por la legislación Peruana**, constituido por una deficiente técnica normativa, aplicación y ejecución de dichas normas.

En cuanto a los resultados arribados en la hipótesis general, luego de hacer la respectiva contrastación de hipótesis, se ha determinado que en la Variable (1) tiene un valor $Z(k-s) = 0.949$, el cual en la tabla indica que $p = 0.00 > 0.05$; y en la variable (2), un valor $Z(k-s) = 1,196$, el cual arroja en la tabla un $p = 0.00 > 0.05$. Todo esto indica que las variables en términos generales responden a un valor paramétrico como de bastante relación e influencia medido a través del "paramétrico" de Pearson. Al ver este resultado nos interesamos hacer el mismo trabajo con las unidades que corresponden a las hipótesis Específicas observándose los siguientes resultados:

En lo que respecta a la hipótesis específica uno (H1), los resultados de la contrastación entre la Afirmativa y la Nula, los resultados obtenidos demuestran los efectos bastante significativos entre los efectos de las leyes Inducen a una protección parcializada de los géneros por la Legislación Peruana. Se observa de acuerdo a los resultados que la H1 es rechazada, porque el resultado según Spearman si el valor es de $p < o = 0.05$, rechaza la afirmación contraria. El resultado obtenido es un $r = -0.449$ y un $p < 0.05$, indicadores más que suficiente para determinar que es preciso Reestructurar las normas legales y adoptar técnicas más sofisticadas para afrontar estos problemas que tanto daño hacen a la sociedad.

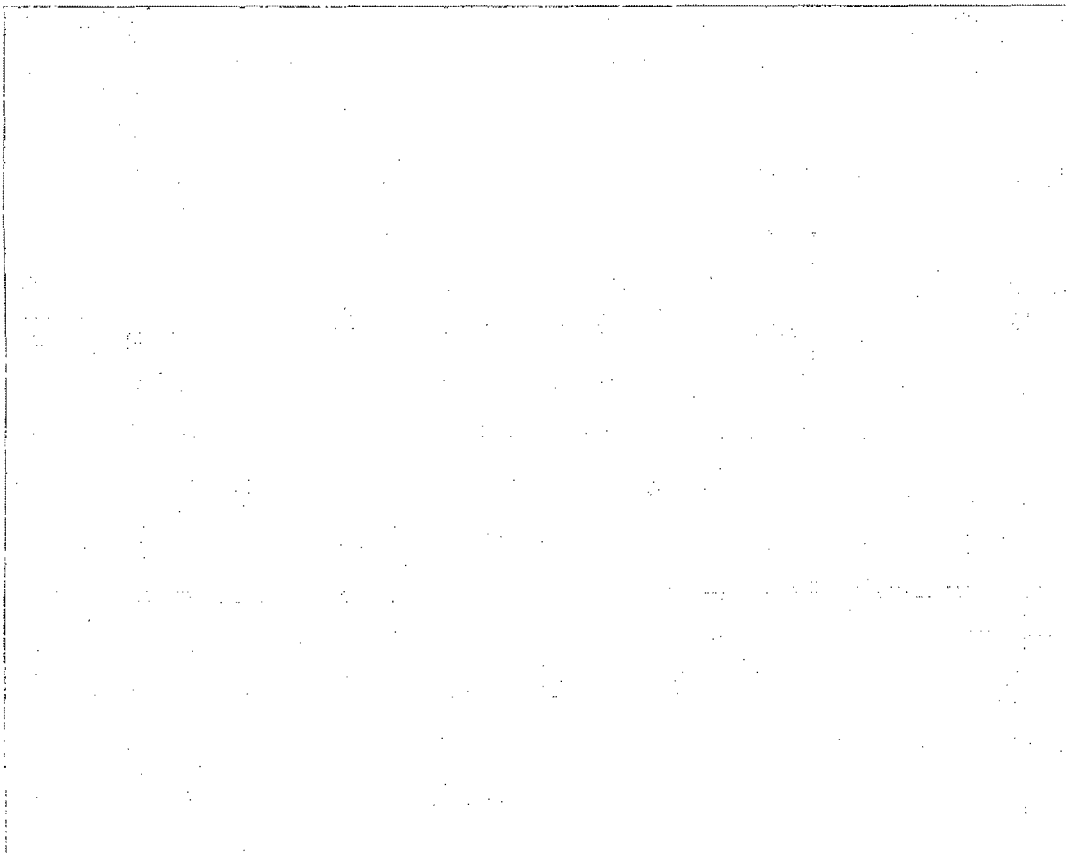
5.2 CONCLUSIONES:

- La única diferencia con que nacemos hombres y mujeres es nuestro sexo.
- Nuestras características físicas corresponden a lo que heredamos de nuestros padres. Todas las demás diferencias son sociales y culturales, llegando a convertirse en "verdades absolutas" enfrentando a hombres y mujeres como si fueran diferencias "naturales".
- Estas diferencias sociales y culturales se han abordado en los programas y proyectos como GÉNERO.
- De las diferencias de género se establecen también roles para hombres y mujeres de manera diferentes y contrapuestas.
- Es a través de la vida familiar, la escuela, la comunidad y los grupos en los que participamos que se aprenden las diferencias de género.
- No es suficiente flexibilizar algunos roles se trata de practicar la tolerancia y aceptar la diversidad que todos tenemos como personas independientemente de si sé es hombre o mujer.
- La felicidad es algo a lo que tanto hombres y mujeres aspiramos no debe estar condicionada por nuestro sexo.
- El género es lo que la mayoría de la gente piensa que es (o que debe ser) un hombre y una mujer. El género construye identidades sociales que atribuyen características diferentes a cada sexo. En esta construcción de identidades intervienen las diferentes instituciones sociales: La familia, la escuela, la Iglesia, los Medios de Comunicación y la cultura en general.
- En definitiva, nuestra intención a lo largo de este trabajo de investigación ha sido demostrar como en los últimos años un proceso de denuncia, discusión y toma de conciencia social sobre la violencia de género, incluyendo sus causas, claramente vinculadas a la estructura de poder patriarcal y a la cultura misógina que defiende, y sus consecuencias en la vida, la salud y las legítimas expectativas de millones de personas en todo el mundo cuyas vidas se ven amenazadas por el simple hecho de haber nacido mujer.

- El acuerdo adoptado en la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer de Beijing (1995) en el sentido de que es necesario dar reconocimiento institucional pero también público al hecho de que los derechos de las mujeres son derechos humanos, pone finalmente y de forma clara las cosas en su lugar. El grave atentado contra los derechos fundamentales que implica el recurso a la violencia de género, sea física o psíquica, como expresión de poder, es injustificable en cualquiera de sus posibles manifestaciones. Tampoco es tolerable el manido recurso a la tradición como forma de justificación de determinadas prácticas que atentan claramente contra la vida o la dignidad de las mujeres, se produzcan dónde se produzcan. El respeto a la diversidad cultural no debe servir de excusa para el mantenimiento de situación de grave desigualdad entre seres humanos.

- Creemos, por tanto, que el amplio debate social que implica un proceso de revisión y crítica en profundidad de muchas de nuestras concepciones sobre el significado de ser hombre o mujer, las normas sociales y de convivencia en las que nos basamos, nuestras expectativas, nuestras aspiraciones, en definitiva el diseño de la sociedad futura que deseamos debe proseguir y ampliarse más. Deberíamos ser capaces de generar como alternativa una cultura de la igualdad, la paz y el respeto a la vida en todas sus manifestaciones. Para ello se requerirá el compromiso de todas y todos, tanto individual como colectivamente, de los organismos públicos, de las ONG, y, sin duda, también del mundo universitario. En este sentido son cada vez más numerosos las líneas de investigación sobre género, y más activos los grupos de investigadores/as que los llevan a cabo, desarrollando propuestas novedosas como alternativas de solución a la complejidad de la problemática y construcción social del género humano.

- Para finalizar, nos parece importante remarcar que, en el caso de la violencia contra las mujeres, su consideración como problema social implica no sólo una visibilización del problema sino también una nueva forma de abordar su explicación. Así, si desde un análisis como problema individual se entendía esta violencia como consecuencia de alguna situación o circunstancia particular (situación socioeconómica, psicopatología del agresor, etc.), desde su consideración como un problema social pasa a entenderse que la violencia contra las mujeres tiene su origen último en unas relaciones sociales basadas en la desigualdad, en un contrato social entre hombres y mujeres que implica la presión de un género (el femenino) por parte del otro (el masculino). Y, desde esta nueva consideración, son necesarias actuaciones a nivel social que impliquen un nuevo contrato social, con nuevas medidas legislativas, modificaciones los programas educativos, etc., para afrontar el problema y superar sus consecuencias.



BIBLIOGRAFÍA

1. Amnistía Internacional (2004). Colombia: Cuerpos marcados, crímenes silenciados. Violencia sexual contra las mujeres en el marco del conflicto armado.
2. Amnistía Internacional (2004) Vidas rotas. Crímenes contra mujeres en situaciones de conflicto. NO MÁS VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES
3. Anne Goldstein (2001). Derecho a la Honra: ¿Existe una legítima defensa del honor? En: Declaración Universal de Derechos Humanos: Textos y comentarios inusuales, Alda Facio Editora, San José Costa Rica, ILANUD- UNIFEM.
4. Badilla Ana y Torres Isabel (2004). La protección de los derechos humanos de las mujeres en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. En: "El Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos y los derechos de poblaciones migrantes, las mujeres, los pueblos indígenas y los niños, niñas y adolescentes". IIDH, San José, Costa Rica
5. Campos, Alvaro y Salas José Manuel. (2002). *Masculinidades en Centroamérica*. San José, Costa Rica: Lara Segura Editores.
6. Comisión de la Verdad y Reconciliación Guatemala (s.f) Aplicando la perspectiva de género al análisis de las violaciones a los derechos humanos: Violencia sexual contra las mujeres. En línea: <http://www.cverdad.org.pe/lacomision/nlabor/documentos02.php>
7. De Barbieri, M. Teresita. (1998) Certezas y malos entendidos sobre la categoría de género. En: Estudios básicos de derechos Humanos IV. IIDH, San José, Costa Rica

8. Facio, Alda (1997). Caminando hacia la igualdad real. San José – Costa Rica, ILANUD-UNIFEM

9. Facio, Alda (2002) Engendrando nuestras perspectivas. Vol. 2. N 2
Em:
http://www.saber.ula.ve/db/ssaber/Edocs/grupos/qigesex/otrasmiradas/rev2_2/art_iculo2_1.pdf

10. Facio, Alda (s.f) Feminismo, Género y Patriarcado. En:
[http://justiciaygenero.org/Nov07/Publicaciones/Pasantia/Manual CEDAW W/Lectura deApoyo1.pdf](http://justiciaygenero.org/Nov07/Publicaciones/Pasantia/Manual_CEDAW/Lectura_deApoyo1.pdf)

11. Facio, Alda y Obando Ana Elena (2004) Introducción sobre el proceso de elaboración del Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. En: Convención CEDAW y Protocolo Facultativo. IIDH, San José, Costa Rica

12. Facio, Alda. (2007a) La Carta Magna de todas las mujeres. En: Aula Interamericana Virtual, Curso autoformativo Derechos humanos y sistemas internacionales de protección: la Convención CEDAW y su Protocolo Facultativo. IIDH, San José, Costa Rica

13. Facio, Alda. (2007b) El Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. En: Aula Interamericana Virtual, Curso autoformativo Derechos humanos y sistemas internacionales de protección: la Convención CEDAW y su Protocolo Facultativo. IIDH, San José, Costa Rica

14. Faur, Eleonor. (2005) *¿Escrito en el cuerpo? Género y derechos humanos en la Adolescencia*, En: Género, sexualidad y derechos reproductivos en la Adolescencia, Buenos Aires-Argentina, Paidós Editores.

15. García Soledad (2004). El marco teórico: la perspectiva de género y la protección internacional de los derechos humanos. En: Los derechos humanos de las mujeres: Fortaleciendo su promoción y protección internacional. IIDH, San José, Costa Rica
16. Guzmán, Laura (2001). Marco de referencia y estrategia para la integración de la perspectiva de género en el IIDH -módulo I. IIDH, San José, Costa Rica
17. http://justiciaygenero.org/Nov07/Publicaciones/Pasantia/Manual_CEDAW/LecturadeApo yo1.pdf
18. IIDH (2004). Glosario de términos sobre género y derechos humanos. En: <http://www.iidh.ed.cr/comunidades/DerechosMujer/>
19. Lagarde, M. (1993) Los cautiverios de las mujeres: madres esposas, monjas, putas, presas y locas. Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Nacional Autónoma de México.
20. OEA, Asamblea General (1994) Convención Interamericana para prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra la mujer
21. ONU, Asamblea General (1979) Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)
22. ONU, Asamblea General (1993a) Conferencia Mundial de Derechos Humanos
23. ONU, Asamblea General (1993b) Declaración sobre la eliminación de la Violencia contra la Mujer
24. ONU, Asamblea General (1999) Protocolo Facultativo de la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)

25. ONU, Comité CEDAW (1992). Recomendación General 19: La violencia contra la mujer.

26. ONU, Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias (2001). La violencia contra la mujer perpetrada y/o condonada por el Estado en tiempos de conflicto armado (1997-2000).

METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÒN	TECNICAS DE INVESTIGACION	INSTRUMENTOS DE INVESTIGACION
TIPOS DE INVESTIGACIÒN Cuantitativa, No Experimental	VARIABLE INDIRECTA Análisis de Documentos	Guía de Análisis documental
NIVEL DE INVESTIGACIÒN Diagnostico evaluativo	VARIABLE DIRECTA Matriz de análisis	Expedientes Judiciales
DISEÑO DE INVESTIGACIÒN Diseño descriptivo simple		
POBLACIÒN Total 132 personas.		
MUESTRA Legislación sobre violencia intrafamiliar Periodo 2012 – 2013 TIPO Muestreo pro balístico		

MATRIZ DE CONSISTENCIA

“LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DESDE UNA PERSPECTIVA DE ABUSO EXCLUSIVO DEL GENERO FEMENINO, INDUCE A UNA PROTECCION PARCIALIZADA DE LOS GENEROS POR LA LEGISLACION PERUANA.”

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	MARCO TEÓRICO	OPERACIONALIZACION DE LAS VARIABLES			
			ANTECEDENTES TEÓRICOS	VARIABLES	CONCEPTUALIZACION	DIMENSIONES	INDICADORES
<p>PROBLEMA GENERAL</p> <p>¿La violencia intrafamiliar desde una perspectiva de abuso exclusivo del género femenino, induce a una protección parcializada de los géneros por la legislación peruana?</p>	<p>OBJETIVOS PRINCIPAL</p> <p>Demostrar que la violencia intrafamiliar desde una perspectiva de abuso exclusivo del género femenino, condiciona la protección parcializada de los géneros por la legislación peruana.</p>	<p>HIPOTESIS GENERAL</p> <p>La violencia intrafamiliar desde una perspectiva de abuso exclusivo del género femenino, induce a una protección parcializada de los géneros por la legislación peruana.</p>	<p>Sánchez Lorente, segunda. Estudio longitudinal del impacto de la violencia de pareja sobre la salud física y el sistema inmune de las mujeres. Tesis doctoral, universidad de Valencia, mayo del 2009.españa.</p> <p>Ruiz Carbonell, Ricardo. El principio de igualdad entre hombres y mujeres del ámbito público jurídico-familiar .tesis doctoral</p> <p>Saavedra García, francisco. Jurídico de la violencia intrafamiliar en la pareja. Tesis, universidad de Loja, 2013, Ecuador.</p>	<p>VARIABLE INDEPENDIENTE</p> <p>La violencia intrafamiliar desde una perspectiva de abuso exclusivo del género femenino.</p>	<p>Consiste en las distintas formas de maltrato ,desde la intimidación hasta los golpes pasando por el acoso o los insultos; abuso contra un integrante de la familia de género femenino</p>	<p>Distintas formas de maltrato.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Intimidación • Golpes • Acoso • Insultos
<p>PROBLEMAS SECUNDARIOS</p> <p>a. ¿La calificación de mujer como género “débil” respalda la concepción de la violencia intrafamiliar desde una perspectiva de abuso exclusivo del género femenino?</p> <p>b. ¿El hecho de que la idiosincrasia peruana sea “machista” influye en la protección parcializada de los géneros por la legislación peruana?</p>	<p>OBJETIVOS SECUNDARIOS</p> <p>a. analizar si la calificación de la mujer como género “débil” respalda, la concepción de la violencia intrafamiliar desde una perspectiva de abuso exclusivo del género femenino</p> <p>b. examinar el hecho de que la idiosincrasia peruana sea “machista” influye en la protección parcializada de los géneros por la legislación peruana</p>	<p>HIPÓTESIS SECUNDARIOS</p> <p>a. La calificación de mujer como género “débil” respalda la concepción de la violencia intrafamiliar desde una perspectiva de abuso exclusivo del género femenino</p> <p>b. El hecho de que la idiosincrasia peruana sea “machista” influye en la protección parcializada de los géneros por la legislación peruana</p>	<p>BASES TEÓRICAS</p> <p>Teoría del aprendizaje social (Albert bandura)</p> <p>Tesis de Rodolfo Jhering, el derecho y los convencionalismos sociales</p>	<p>VARIABLE DEPENDIENTE</p> <p>Induce a una protección parcializada de los géneros por la legislación peruana.</p>	<p>Condicionamiento de la legislación peruana en la cobertura de protección social de los géneros que no evidencia neutralidad, sino que tradicionalmente se viene tomando a la mujer como sujeto central de protección</p>	<p>Direccionalidad contra un integrante de la familia: mujer.</p>	<p>Parcializa su enfoque hacia la mujer.</p>
					<p>Condicionamiento de la legislación.</p>	<p>Influye el condicionamiento social en la legislación</p>	
					<p>Condicionamiento de la legislación peruana en la cobertura de protección social de los géneros que no evidencia neutralidad, sino que tradicionalmente se viene tomando a la mujer como sujeto central de protección</p>	<p>Protección social de género que no evidencia neutralidad.</p>	<p>Ambos géneros no son tratados de la misma manera.</p>